



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022

PARA LA CONCESIÓN DE LA
EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO
"APUESTAS DEPORTIVAS"

TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997



MARÍA GALVÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR

ASUNCIÓN - PARAGUAY

AÑO 2022.-



Leonismo Paraguayo N° 330 c/ Dr. Bestard - Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py

Página 1 de 84



LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

PREÁMBULO

Este Pliego de Bases y Condiciones, (en adelante "PBC"), ha sido elaborado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar en virtud a la facultad que le es conferida según el Artículo 6º inciso a) de la Ley N.º 1016/1997 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR", para su utilización en el proceso licitatorio de la concesión de la explotación del Juego de Azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS"; y además de acuerdo a los términos de la Ley N.º 2.874/2006 "Del Deporte".

Que, la viabilidad de la Convocatoria deviene precisamente de varios artículos de la Ley N.º 1.016/1997 que regulan las funciones y atribuciones de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), precisamente el Artículo 2º estipula: "Toda Modalidad de juego, apuesta o participación en los mismos, deberá realizarse de conformidad con un reglamento de juegos que será dictado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar y que contendrá, además de las condiciones de los premios instituidos, los descuentos que incidirán sobre los mismos".

Así también el Artículo 3º en su numeral 8) define el juego licitado de la siguiente manera: "Apuestas Deportivas: son las actividades en las que se arriesga una cantidad de dinero sobre los resultados de un evento deportivo previamente determinado, de desenlace incierto y ajeno a las partes intervinientes".

Que, para la concesión del juego licitado por el plazo de 5 (cinco) años corresponde la realización de una licitación pública en los términos establecidos en el Artículo 20º de la Ley N.º 1.016/1997 que establece: "Los juegos cuya explotación debe ser necesariamente concedida por licitación pública son los siguientes: a); b); c); d); e); f); g); h); h); i); j) apuestas deportivas; y k) ...".

Que, el juego licitado es un juego con carácter de exclusividad en todo el país a tenor de lo establecido en el Artículo 21º de la Ley N.º 1.016/1997 que dispone: "Los tipos de juegos de azar autorizados para su explotación con carácter de exclusividad en todo el país son: a); b); c); d); e); f); apuestas deportivas y g) ...", lo cual define que, para este juego en particular por la condición de exclusividad, un solo Oferente será adjudicado en el presente proceso de licitación.

Que, la concesión está definida por lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N.º 1.016/1997 que dice: "La concesión para la explotación de los juegos de azar de carácter nacional se realizará exclusivamente por licitación pública, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración del contrato, salvo las excepciones previstas en esta Ley".

Que, del proceso de licitación resultará la adjudicación de la mejor oferta y requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo a tenor de lo establecido en el Artículo 8º de la Ley N.º 1.016/1997 que establece: "Las concesiones serán otorgadas a la mejor oferta presentada y que se ajuste a las normas dictadas por la autoridad competente, entre las que se incluirá la facultad de incrementar el canon. Las decisiones de adjudicación de los juegos de azar de carácter nacional requieren la aprobación del Poder Ejecutivo".

Que, el PBC contempla entre otras cosas los requisitos establecidos en el Artículo 9º de la Ley N.º 1.016/1997: "Los pliegos de bases y condiciones contemplarán entre los requisitos que deberán cumplir los oferentes lo siguiente: a) fianza bancaria real o seguro de garantía que cubra el monto de la oferta por seis meses. La fianza deberá extenderse por todo el tiempo de la concesión; y b) canon mínimo mensual ofrecido o porcentaje sobre las recaudaciones o utilidades o en forma combinada, según se determine; las modalidades de pago, los sistemas de actualización o reajustes del canon y cualquier otra circunstancia necesaria para precautelar el interés público y la transparencia de los contratos y servicios prestados".





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

Además, en el presente PBC se han contemplado otros parámetros como el establecimiento de un canon porcentual, sistemas de monitoreo y control en línea del juego, la certificación de los sistemas a ser empleados en la explotación del juego, así como lo relativo a la implementación de Programas de Juego Responsable, de Prevención de Ludopatía y de Responsabilidad Social Empresarial, así como la captación de apuestas en línea mediante la aplicación de tecnología, todo ello en base a las políticas públicas de juegos de azar esbozadas en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 3.083/2015 y del Artículo 19º de la Ley N.º 2.874/2006 "Del Deporte".

Por último, el PBC ha sido diseñado con criterios objetivos y exigentes, de manera tal, que el contrato de concesión sea adjudicado al oferente que brinde las mejores condiciones de explotación del juego de azar, y por sobre todo, se ha puesto empeño en las condiciones de contrato, que incluyen una serie de controles y fiscalizaciones, ya que el mayor éxito de la concesión, dependerá de su capacidad jurídica y financiera, de los antecedentes y experiencia del oferente, así como de la garantía y el monto del canon ofrecido por el mismo, y del control que se efectúe en la etapa de ejecución del contrato.



Comisión Nacional de Juegos de Azar.





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

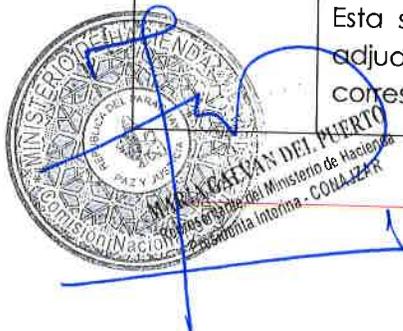
SUMARIO

PRIMERA PARTE: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Sección I:	INSTRUCCIONES A OFERENTES (IAO). En esta sección se proporciona la información que los Oferentes necesitan para preparar sus Ofertas. Asimismo, se provee información general sobre la presentación, apertura y aclaración de las Ofertas.	
Sección II:	DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA. En esta sección se realiza una descripción de los documentos que deberá contener la Oferta.	
Sección III:	FORMULARIOS DE LA OFERTA Esta sección contiene los formularios que deberán ser presentados con la Oferta.	
Sección IV:	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN. Esta sección contiene los Criterios y el Procedimiento de Evaluación que permitirán determinar cuál es la mejor oferta. Asimismo, contiene la descripción del procedimiento de adjudicación.	

SEGUNDA PARTE: CONTRATO.

Sección V:	PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. Esta sección contiene la proforma del Contrato de Concesión a ser suscripto entre la Comisión Nacional de Juegos de Azar y el Concesionario en el marco del presente llamado.	
Sección VI:	ANEXO FORMULARIOS ETAPA CONTRACTUAL. Esta Sección contiene los formularios a ser utilizados en la etapa de ejecución del Contrato de Concesión.	
Sección VII:	REGLAMENTO DEL JUEGO. Esta Sección contiene la normativa y las instrucciones para que el Oferente que resulte adjudicado, presente una proforma del Reglamento del Juego de Azar denominado Apuestas Deportivas, para su correspondiente revisión y aprobación por la CONAJZAR.	
Sección VIII:	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DE UN OPERADOR Y LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL CONCESIONARIO. Esta sección contiene la normativa para que el oferente que resulte adjudicado, presente las documentaciones exigidas, para su correspondiente revisión y aprobación por la CONAJZAR.	





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

PRIMERA PARTE: PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

SECCIÓN I: INSTRUCCIONES A OFERENTES (IAO).

1. Objeto de la Licitación.

1.1. La **COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR** llama a licitación pública para la concesión de la explotación del **JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS"** para todo el **TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**, conforme a lo establecido en el Artículo 3º numeral 8) de la Ley N.º 1.016/1997, que dispone: "Los juegos autorizados por esta ley son: ...8) **Apuestas Deportivas**, son las actividades en las que se arriesga una cantidad de dinero sobre los resultados de un evento deportivo previamente determinado, de desenlace incierto y ajeno a las partes intervinientes..."; el Artículo 20 de la citada ley, que establece: "Los juegos cuya explotación deben ser necesariamente concedida por licitación pública son los siguientes: a); b); c); d); e); f); g); h); i); j) apuestas deportivas; y k) y el Artículo 21º del mismo cuerpo legal que dispone: "Los tipos de juegos de azar autorizados para su explotación con carácter de exclusividad en todo el país son: a); b); c); d); e); f) apuestas deportivas; y g) ...".

1.2. La concesión objeto de la presente licitación se otorgará al Concesionario, en los términos y condiciones previstos en el presente PBC.

1.3. En los Documentos de Licitación si el contexto lo requiere, singular significa plural y plural significa singular, y en ellos, los términos que siguen tendrán los significados descriptos a continuación, a menos que el contexto indique expresamente lo contrario:

1.3.1. "**Acta de la Apertura de Ofertas**" significa el acta a ser labrada de conformidad con lo previsto en los sub-numerales 16.3. y 16.4. de la presente sección del PBC.

1.3.2. "**Actividades de la Explotación**" significa toda actividad vinculada a la explotación del juego de azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS" que el Concesionario realizará, contemplado en el Artículo 3º numeral 8) de la Ley N.º 1.016/1.997 y lo establecido en el Reglamento de Juegos aprobado por la CONAJZAR.

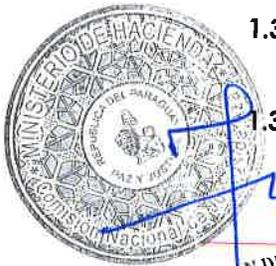
1.3.3. "**Acuerdo de Intención**" significa el acuerdo de los oferentes, de conformidad con el sub-numeral 21.3.3. a., de la Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del presente PBC, que deberán suscribir y presentar aquellos Oferentes que pretenden presentar su Oferta como Consorcio de empresas constituidas en el país o como una sociedad de las establecidas en las leyes de la República del Paraguay que rigen la materia, a los efectos de la presente Licitación.

1.3.4. "**Adjudicación**" significa el acto administrativo por el cual la CONAJZAR declara al Oferente con la mejor oferta, adjudicatario de la licitación, con el cual celebrará el Contrato de Concesión.

1.3.5. "**Adjudicatario**" significa el Oferente cuya evaluación fue calificada con la mejor puntuación establecida en el PBC.

1.3.6. "**Apuesta Combinada o Múltiple**" significa aquella en la que se apuesta simultáneamente por dos o más resultados de uno o más acontecimientos o eventos.

1.3.7. "**Apuesta Contrapartida**" significa aquella en la que el usuario apuesta contra el Concesionario, siendo el premio para obtener el resultante de multiplicar el importe de los pronósticos ganadores por el coeficiente que el concesionario haya validado



MARÍA GALVÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

previamente a los mismos.

- 1.3.8. "**Apuesta Cruzada**" significa aquella en que el concesionario actúa como intermediario y garante de las cantidades apostadas entre terceros, detrayendo las cantidades o porcentajes que corresponden.
- 1.3.9. "**Apuesta Deportiva**" significa las actividades en las que se arriesga una cantidad de dinero sobre los resultados de un acontecimiento o evento deportivo previamente determinado, de desenlace incierto y ajeno a las partes intervinientes.
- 1.3.10. "**Apuesta Deportiva Online**" significa el juego de azar denominado apuestas deportivas que el Concesionario podrá ofrecer a través de la red de internet, de acuerdo con los términos establecidos en el presente PBC y la reglamentación que emita la CONAJZAR.
- 1.3.11. "**Apuesta en Vivo**" significa aquella que se realiza durante el transcurso de un encuentro deportivo y donde las cuotas fluctúan a lo largo de dicho evento.
- 1.3.12. "**Apuesta Externa**" significa aquella que se realizan fuera del recinto o lugar donde ocurre o se celebra el acontecimiento o evento siendo estos locales debidamente autorizados. Asimismo, tendrá la consideración de apuesta externa la que se realice en lugares debidamente autorizados de un recinto o lugar sobre acontecimientos o eventos que se produzcan o se celebren en otro distinto, así como la formalizada por medios informáticos, interactivos o de comunicación a distancia autorizados.
- 1.3.13. "**Apuesta Interna**" significa aquella que se realiza en las zonas habilitadas a tal fin dentro del recinto o lugar donde ocurre o se celebra el acontecimiento o evento.
- 1.3.14. "**Apuesta Mutua**" significa aquella en la que un porcentaje de la suma de las cantidades apostadas sobre un acontecimiento o evento determinado se distribuye entre aquellos jugadores que hubieran acertado el resultado a que se refiera la apuesta.
- 1.3.15. "**Apuesta Paramutual**" significa aquella en la que un porcentaje del monto de las apuestas del juego se destina al pago de premios entre los ganadores.
- 1.3.16. "**Apuesta Simple**" significa aquella en la que se apuesta por un único resultado de un único acontecimiento o evento.
- 1.3.17. "**Beneficiario/s**", en caso de que el Concesionario sea una persona jurídica, se entenderá por "Beneficiarios" al propio Concesionario, y a todas y cada una de las personas jurídicas y/o físicas que posean participación societaria directa o indirecta en el Concesionario.
- 1.3.18. "**Beneficiario Físico Minoritario**" significará, en caso de que el Concesionario y/o el Usufructuario sea una persona jurídica, todas y cada una de las personas físicas que posean participación accionaria directa o indirecta en el Concesionario o Usufructuario igual o menor al 5% (cinco por ciento).
- 1.3.19. "**Boleto o Ticket de Apuesta**" es el comprobante o soporte que acredita a su poseedor como apostador, el cual contiene los datos relativos a la apuesta realizada, su registro y aceptación por una empresa autorizada y sirve como documento justificativo para el cobro de la apuesta ganadora, así como, en su caso, para formular cualquier reclamo sobre la apuesta, la que podrá ser igualmente en formato



MARÍA GAIYAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidencia Interna - CONAJZAR



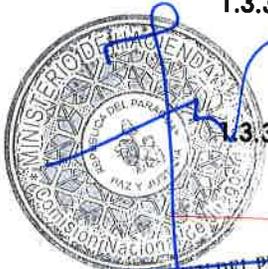


LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

QR o similar.

- 1.3.20. "**Canon Mensual de la Concesión**" significa el monto mensual que deberá abonar el Concesionario por la explotación del Juego licitado, de conformidad con lo previsto en el sub-numeral 25.1. de la Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del presente PBC.
- 1.3.21. "**Canon de la Concesión Mínimo Garantizado**" significa el monto mínimo mensual garantizado que deberá abonar el Concesionario por la explotación del Juego licitado, de conformidad con lo previsto en el sub-numeral 25.1.3. de la Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del presente PBC.
- 1.3.22. "**Canal Interactivo**" significa el sitio web, aplicación o plataforma descargable por medio de la cual el jugador accede a los juegos ofertados por el operador.
- 1.3.23. "**Coeficiente de Apuesta**" significa la cifra que determina la cuantía que corresponde pagar a una apuesta ganadora en las apuestas de contrapartida al ser multiplicada por la cantidad apostada.
- 1.3.24. "**CONAJZAR**" significa Comisión Nacional de Juegos de Azar.
- 1.3.25. "**Concesión**" significa el acto jurídico mediante el cual la CONAJZAR, en representación del Estado Paraguayo y de acuerdo con las facultades que le son conferidas por la Ley N.º 1.016/1.997, otorga al Adjudicatario de la licitación a través del Contrato de Concesión, la explotación del juego de azar denominado Apuestas Deportivas con carácter de exclusividad en el país bajo los términos y condiciones establecidos en el presente PBC.
- 1.3.26. "**Concesionario**" es el Oferente que resultando adjudicado con la Concesión objeto de la presente licitación firme el Contrato de Concesión para la explotación del Juego licitado, bajo los términos y condiciones establecidos en el presente PBC.
- 1.3.27. "**Consortio**" significa cuando dos o más personas físicas y/o jurídicas, domiciliadas y/o constituidas en el país, en forma conjunta se vinculan con el objeto de participar en forma conjunta en la presente licitación como Oferente.
- 1.3.28. "**Contrato de Concesión**" significa el contrato mediante el cual la CONAJZAR otorga la Concesión al Oferente que resulte adjudicado en la presente licitación y cuya proforma se encuentra en la Sección V: Proforma del Contrato de Concesión, del presente PBC.
- 1.3.29. "**Comité de Revisión**" tendrá el significado que se le asigna en el sub-numeral 29.1. de la Sección IV: Criterios y Procedimiento de Evaluación de Ofertas y de Adjudicación, del presente PBC.
- 1.3.30. "**Créditos para la Participación**" significa el instrumento a disposición del jugador, depositados en su cuenta de juego constituidos por los adquiridos por el jugador y los premios obtenidos en la actividad del juego.
- 1.3.31. "**Cuenta de Juego**" significa el espacio virtual asociado a la cuenta de usuario en la que se encuentran los créditos para la participación y los créditos de bono de cada jugador.
- 1.3.32. "**Cuenta de Usuario**" significa el registro único ante el Concesionario a través de un proceso mediante el cual el jugador ingresa determinados datos y aporta la



MARIA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR



Leonismo Paraguayo N° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py



LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

información o documentación necesaria para obtener la apertura de una cuenta de usuario que le permite acceder a las actividades de juego ofrecidas. La cuenta de usuario puede tener estado activa, suspendida y cancelada.

- 1.3.33. **"Día"** significa día hábil de la administración pública. Cuando el PBC se refiera a un determinado plazo contado en días corridos, se precisará claramente que dicho plazo se computa en "Días corridos".
- 1.3.34. **"Dispositivo de Conexión Remota"** significa los diferentes artefactos que permiten la conexión a distancia con el sistema técnico del juego del Concesionario para efectos de participar en los juegos operados por Internet.
- 1.3.35. **"Dividendo"** es la cantidad que corresponde al jugador ganador por unidad de apuesta de carácter mutual.
- 1.3.36. **"Documentos de la Oferta"** significa los documentos presentados por los Oferentes y que componen su Oferta.
- 1.3.37. **"Documentos de Licitación"** significa los documentos establecidos en el sub-numeral 4.1. de la presente sección del PBC.
- 1.3.38. **"Documentos Formales"** significa aquellos Documentos de la Oferta que en caso de no haber sido presentados en la fecha y dentro de la hora fijada para la recepción de los sobres de Ofertas, podrán ser requeridos posteriormente por la CONAJZAR al Oferente mediante nota escrita.
- 1.3.39. **"Documentos Sustanciales"** significa aquellos Documentos de la Oferta que no podrán ser requeridos ni agregados con posterioridad a la fecha y hora fijada para la recepción de los sobres de Ofertas y cuya falta de presentación será motivo de descalificación del Oferente.
- 1.3.40. **"Evento Anulado"** significa aquel acontecimiento que, por razones ajenas al concesionario del juego y los jugadores, no llega a celebrarse, o celebrándose sus resultados no son considerados en las apuestas.
- 1.3.41. **"Evento Aplazado"** significa aquel acontecimiento deportivo que por razones ajenas al concesionario del juego y o los jugadores, no se inicia en el momento programado para ello. El evento aplazado, salvo que las reglas particulares del juego establezcan lo contrario y determinen un evento que lo sustituya, supone el aplazamiento de los resultados de las apuestas.
- 1.3.42. **"Evento Deportivo"** significa aquel acontecimiento deportivo, previamente determinado por el concesionario en el correspondiente programa, que se desarrolla en el marco de una competición deportiva o al margen de ella, cuya organización corresponde a personas, asociaciones o entidades independientes del operador, que presenta un desenlace incierto y ajeno al concesionario, a los jugadores y/o apostadores.
- 1.3.43. **"Evento suspendido"** significa aquel acontecimiento deportivo que una vez iniciado, ha sido interrumpido antes de llegar su final programado. Los eventos suspendidos pueden ofrecer resultados validos si así se establece en las reglas particulares de las apuestas.
- 1.3.44. **"Fondo Reserva de Pago de Premios"** significa el monto equivalente en guaraníes que



MARÍA GALVÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR



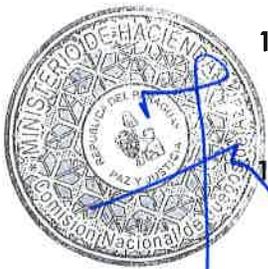


LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

el Concesionario garantiza para el pago de premio a los jugadores apostadores, cuyos montos podrán ser exigidos por la CONAJZAR.

- 1.3.45. "**Garantía de Fiel Cumplimiento**" significa la garantía especificada en el numeral 9. de la Sección V: Proforma del Contrato de Concesión, del presente PBC.
- 1.3.46. "**Garantía de Mantenimiento de Oferta**" significa la garantía especificada en el numeral 24. de la Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del presente PBC.
- 1.3.47. "**Historial de la Cuenta de Usuario**" significa el registro histórico de los créditos de participación, en el que se registran las transacciones realizadas en la cuenta de juego.
- 1.3.48. "**Interés Público**" significa el interés general cuando deba primar sobre el interés particular.
- 1.3.49. "**Internet**" significa el conjunto descentralizado de redes de comunicación interconectadas que utilizan un conjunto de protocolos de red que permiten la trasmisión de datos.
- 1.3.50. "**Jugador**" significa la persona natural mayor de edad que voluntariamente decide registrarse mediante una cuenta de usuario en el canal interactivo habilitado por el Concesionario, para participar realizando apuestas por internet del juego licitado por internet que éste ofrezca y también la persona natural mayor de edad que voluntariamente formaliza una apuesta de manera presencial en un local, punto de venta, maquina auxiliar o terminal asistido debidamente autorizado conforme al reglamento presentado por el concesionario autorizado por la CONAJZAR.
- 1.3.51. "**Juego bancado**" significa que el juego no tiene pozo de premios, sino que los premios se determinan en función de los aciertos de los apostadores.
- 1.3.52. "**Justificación de la oferta económica**" significa argumentar las razones que permitan a la CONAJZAR evaluar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que surjan de la proposición económica, demostrando los porcentajes propuestos para cubrir los costos y gastos del negocio.
- 1.3.53. "**Laboratorio Registrado**" significa el laboratorio especializado que realiza pruebas, ensayos y certificaciones de máquinas, implementos y sistemas de juegos de azar, registrado ante la CONAJZAR.
- 1.3.54. "**Ley N.º 1.016/1997**" significa la ley sancionada por el Congreso de la República del Paraguay "Que Establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar".
- 1.3.55. "**Licitación**" significa el proceso para seleccionar al Concesionario a quien se le otorgará la explotación del Juego licitado en los términos y condiciones establecidos en el presente PBC.
- 1.3.56. "**Locales**" son las oficinas y/o locales físicos de puntos de apuesta que operan entre el Concesionario del juego de azar denominado Apuestas Deportivas y/o directamente con los Jugadores o apostadores del juego.
- 1.3.57. "**Máquinas de Apuestas**" significa aquellas destinadas específicamente a la formalización de este tipo de actividad.



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR

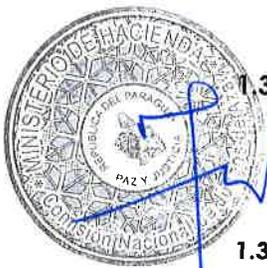




LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

- 1.3.58. **"Máquinas de Apuestas Auxiliares"** son aquellas operadas directamente por los jugadores.
- 1.3.59. **"Máquinas de Apuestas De Expedición o Terminales"** son aquellas operadas o manipuladas directamente por el operador del concesionario.
- 1.3.60. **"Medios de Pago"** significa los medios habilitados por el Concesionario que permiten a los jugadores adquirir los créditos para la participación en el juego y por medio de los cuales se realiza la entrega de los fondos al jugador ganador.
- 1.3.61. **"Ministerio Público"** significa el Ministerio Público de la República del Paraguay establecido por el Artículo 266 de la Constitución de la República del Paraguay, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, y que es ejercida por la Fiscalía General del Estado y por sus agentes fiscales.
- 1.3.62. **"Ofertante"** significa la persona física y/o jurídica, y/o consorcio, que presenta una Oferta en la presente licitación.
- 1.3.63. **"Oferta"** significa el ofrecimiento realizado por un Ofertante con ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente PBC, a los fines de convertirse en adjudicatario y eventual Concesionario de la concesión objeto de la presente licitación.
- 1.3.64. **"Operador"** significa aquella persona física o jurídica que tendrá a su cargo la operación y/o la prestación del servicio de administración del Juego. El Operador podrá ser el Ofertante devenido Concesionario o un tercero con el que el Ofertante acredite haber suscripto un contrato por el cual el tercero se obliga a operar y administrar el Juego.
- 1.3.65. **"PBC"** significa Pliego de Bases y Condiciones.
- 1.3.66. **"Plazo de la Concesión"** significa el plazo para la explotación del Juego que será de cinco (5) años contados a partir de la fecha indicada en este PBC.
- 1.3.67. **"Premios"** significan los créditos para la participación que se atribuyen a los ganadores por acertar el resultado de una partida o evento en un determinado juego y cuyo valor corresponde a lo definido en el plan de premios, incluyendo los bonos que se convierten en créditos a la participación.
- 1.3.68. **"Programa de Juego Responsable"** significa el conjunto de acciones tendientes a promover el juego de azar como forma de diversión y entretenimiento, incluyendo medidas de prevención y mitigación de los efectos perjudiciales derivados de la participación desordenada en juegos de azar.
- 1.3.69. **"Programa de Prevención de la Ludopatía"** significa el conjunto de acciones y medidas adoptadas para informar y concienciar a los participantes de juegos de azar sobre los riesgos y consecuencias en la salud física y mental que produce el juego compulsivo.
- 1.3.70. **"Programa de Responsabilidad Social Empresarial"** significa el conjunto de actividades que coadyuvan a fomentar el compromiso de las empresas del rubro de juegos de azar para compatibilizar los objetivos económicos con los impactos sociales.
- 1.3.71. **"Requerimientos Técnicos"** significa los estándares que deben cumplir los equipos,



MARÍA GALVÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Intergina - CONAJAZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

implementos o sistemas que la CONAJZAR establezca, o comprendidos en cualquier otro reglamento técnico diferente o adicional que la CONAJZAR adopte.

1.3.72. "**Sesión de Jugador**" significa el periodo de tiempo transcurrido desde que un jugador efectúa el ingreso (Login) a la cuenta de usuario, hasta que efectúa el cierre o salida de dicha cuenta (Logout).

1.3.73. "**Sistemas de Monitoreo y Control En línea**" significa el conjunto de dispositivos (software, hardware y tecnología de transferencia de datos) que permitan a la CONAJZAR visualizar, monitorear, interpretar, analizar y auditar los datos de las actividades de los juegos realizados por el Concesionario en tiempo real, de manera a tener conocimiento acabado de las jugadas y recaudaciones registradas por el Concesionario.

1.3.74. "**Sistema Técnico de Juego**" significa el conjunto de sistemas *hardware*, *software*, bases de datos, e infraestructura informática utilizada por el Concesionario. Los elementos básicos del sistema técnico de juego son definidos dentro de los *Requerimientos Técnicos* del presente PBC.

1.3.75. "**Terminales de captación de apuestas**" son los dispositivos electrónicos mediante los cuales se reciben o captan las apuestas deportivas, con capacidad de emitir comprobantes a los apostadores, generar informes, debiendo transmitir todas las informaciones exigidas en los requerimientos técnicos a un servidor central de forma online.

1.3.76. "**Unidad Mínima y Máxima de la Apuesta**" significa aquellas cantidades mínimas y máximas que pueden formalizarse por cada tipo de apuesta.

1.3.77. "**Validación de la Apuesta**" significa aquellos registros y aceptación de la apuesta por el concesionario, así como la entrega o puesta a disposición del jugador apostador de un boleto o resguardo de los datos que justifiquen la apuesta realizada.

1.3.78. "**NetWin**" significa el resultante de la diferencia entre el monto total recibido por las apuestas deportivas explotados por el Concesionario y autorizados por la CONAJZAR, menos el monto total de los premios pagados por cada uno de esas apuestas deportivas, originados en un mismo mes.

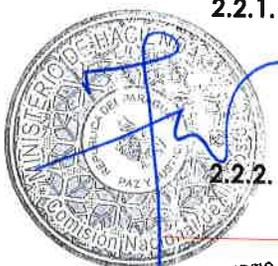
2. Prácticas Corruptas y Oferta Temeraria.

2.1. La CONAJZAR exige que los Oferentes que participen en el procedimiento de licitación observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso licitatorio o de la ejecución del Contrato de Concesión.

2.2. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptas y que se transcriben a continuación son solo enunciativas y no taxativas. Por esta razón, la CONAJZAR actuará conforme al procedimiento establecido frente a cualquier hecho similar que se considere corrupto.

2.2.1. **Soborno:** Consiste en ofrecer, dar, prometer o garantizar un beneficio a fin de influir en las decisiones que deban tomar los funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar, en relación con el proceso de licitación o durante la ejecución del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

2.2.2. **Cohecho:** Consiste en solicitar, dejarse prometer o aceptar un beneficio a cambio



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda.
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

de una contraprestación realizada o que realizará el funcionario público, o quienes actúen en su lugar, en el proceso licitatorio o durante la ejecución del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

2.2.3. Coacción: Consiste en el hecho de amenazar al funcionario público o a quienes actúen en su lugar con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyere hecho punible, para influir en sus decisiones durante el proceso de licitación o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

2.2.4. Fraude: Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de la licitación o la fase de ejecución del Contrato de Concesión en perjuicio de la CONAJZAR y/o de otros participantes.

2.2.5. Colusión: Consiste en el acuerdo entre dos o más Oferentes destinado a obtener ofertas en la Licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar a la CONAJZAR de los beneficios de una competencia libre y abierta.

2.3. Si se comprueba o existen indicios suficientes, que un funcionario público o quien actúe en su lugar y/o el Oferente ha incurrido en prácticas corruptas en el proceso de licitación, la CONAJZAR:

2.3.1. Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de licitación en el caso de estar involucrado en el mismo un funcionario público o quien actúe en su lugar, o, en el caso que se trate de una práctica corrupta proveniente de forma exclusiva de un Oferente, rechazará la propuesta de éste; y,

2.3.2. Remitirá los antecedentes de las personas directamente involucradas en las prácticas corruptas al Ministerio Público para las acciones penales que correspondan, si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

2.4. Se considerará como Oferta Temeraria aquella propuesta económica en la cual el Oferente, por negligencia o deliberadamente, con la intención de obtener la adjudicación de la presente Licitación, realizare una Oferta de improbable cumplimiento y/o cuando el Canon ofrecido esté en desequilibrio y/o resulte evidentemente inviable financieramente respecto de la Justificación de la oferta económica presentada por el Oferente.

3. Quienes podrán presentar ofertas.

3.1. Podrán presentar ofertas en esta licitación, las empresas nacionales sean físicas o jurídicas, en forma individual o conjunta, que cumplan satisfactoriamente con los requisitos exigidos por las leyes vigentes y el presente PBC, y que no estén incurso en alguno de los supuestos establecidos en el siguiente sub-numeral 3.2.

3.2. No podrán presentar ofertas en este proceso licitatorio:

3.2.1. Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de licitación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el Oferente. Tampoco su cónyuge, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tampoco terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios. Tampoco socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes



MARÍA GALVÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interna - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

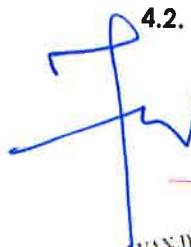
PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

referidas, formen o hayan formado parte en los últimos doce (12) meses.

- 3.2.2. Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados para participar de licitaciones públicas.
 - 3.2.3. Las personas que se encuentren en incumplimiento por el pago de alguna obligación con la CONAJZAR, al momento de la apertura de sobres.
 - 3.2.4. Las personas a quienes la CONAJZAR les hubiera revocado alguna autorización o contrato por causa imputable a ellas.
 - 3.2.5. Aquellas personas físicas o jurídicas denunciadas formalmente por el delito de explotación de juego clandestino, por la CONAJZAR ante el Ministerio Público, hasta tanto no sea desestimada la causa por autoridad competente. En este último caso, el Oferente deberá presentar el documento que disponga la desestimación con su oferta.
 - 3.2.6. Las personas físicas o jurídicas con sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, que hayan sido condenadas por hechos punibles contra el patrimonio y contra la fe pública, los condenados por delitos vinculados con fraude, corrupción y/o lavado de dinero o bienes.
 - 3.2.7. Las personas físicas o jurídicas que registren pedido de convocatoria de acreedores, celebración de concordato o quiebra.
 - 3.2.8. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en incumplimiento de sus obligaciones como deudores del fisco y/o la seguridad social.
 - 3.2.9. Las demás personas físicas o jurídicas que se encuentren impedidas por cualquier causa para la presentación de ofertas en licitaciones públicas por disposición legal o judicial.
- 3.3. Serán descalificados los Oferentes que a la hora y fecha límite de presentación de Ofertas, o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de adjudicación hasta la fecha de la firma del Contrato de Concesión, presenten algunas de las limitaciones señaladas en el anterior sub-numeral 3.2.
 - 3.4. Cada Oferente presentará solo 1 (UNA) OFERTA, ya sea individualmente como persona física o jurídica o como Consorcio. El Oferente que participa en más de una Oferta ocasionará que todas las propuestas en las cuales participare sean rechazadas. Esta limitación alcanza también a los miembros de los órganos de administración y fiscalización, representantes legales y/o apoderados de los Oferentes.

4. Documentos de la Licitación.

- 4.1. Los Documentos de Licitación están compuestos por el presente PBC en todas sus partes, y comprenden, además cualquier adenda que se emita de conformidad con el numeral 5., y las aclaratorias emitidas conforme al numeral 6. de la presente sección del PBC. También forma parte de los documentos de la licitación, la publicación del llamado a licitación y la proforma del Contrato de concesión.
- 4.2. La CONAJZAR no se hace responsable de las inexactitudes que puedan presentar los documentos de licitación señalados en el anterior sub-numeral 4.1., cuando dichos documentos no fueran obtenidos directamente de donde aquella indique.


MARÍA GALVÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

4.3. Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y condiciones contenidos en los Documentos de la Licitación. La falta de presentación de cualquier información o documentación de carácter sustancial requerida en los Documentos de Licitación constituirá causal de descalificación de la Oferta.

5. Adenda a los Documentos de Licitación.

5.1. La CONAJZAR podrá de oficio, o a consecuencia de consultas o aclaraciones, enmendar y/o modificar los Documentos de Licitación a través de la emisión de adenda/s, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive, el 5º (quinto) día antes de la fecha establecida para la presentación de Ofertas. La CONAJZAR remitirá una copia de la/s adenda/s a los adquirentes de los derechos de participación a la fecha de su emisión, dentro del plazo señalado precedentemente, en el domicilio o correo electrónico declarado o denunciado por los mismos. Toda adenda emitida por la CONAJZAR formará parte integral de los Documentos de Licitación.

5.2. Las adendas en ningún caso podrán implicar: a) la sustitución total de las bases y condiciones establecidas originalmente en los documentos de licitación, o b) la adición de numerales y/o cláusulas que varíen sustancialmente el contenido de los documentos de licitación originalmente emitidos.

5.3. Cuando se hubiesen emitido adendas a los Documentos de Licitación y a fin de permitir a los Oferentes preparar sus ofertas tomando en cuenta las adendas, la CONAJZAR podrá prorrogar la fecha límite de presentación de ofertas, si existiesen causales que lo justifiquen, debiendo la CONAJZAR comunicar por escrito en ese caso junto con la adenda, el nuevo plazo para la presentación de las ofertas.

6. Aclaración sobre los Documentos de Licitación.

6.1. Todo Oferente que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación, podrá solicitarla a la CONAJZAR por escrito, presentando su solicitud indefectiblemente en la Mesa de Entrada de la CONAJZAR, sito en Leonismo Paraguayo N.º 330 casi Dr. Bestard, Barrio Manorá de la Ciudad de Asunción - Paraguay, en el horario de atención de 07:00 a 13:00 horas, hasta el día viernes 07 de octubre de 2022.

6.2. Las solicitudes que no sean presentadas por Mesa de Entrada de la CONAJZAR, dentro de la hora y hasta la fecha prevista en el párrafo anterior, no serán tenidas en cuenta ni procesadas.

6.3. La CONAJZAR responderá también por escrito a las solicitudes de aclaraciones ingresadas por Mesa de Entrada de la CONAJZAR, a más tardar el 5º (quinto) día antes de la fecha límite para la presentación de Ofertas. La CONAJZAR enviará a todos los que hubiesen adquirido el derecho de participación copia del documento de aclaraciones, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente.

6.4. En el caso que no se hallare el domicilio constituido y denunciado por un adquirente del derecho de participación, o ante la falta de recepción de este en el lugar denunciado por cualquier motivo que fuere, la CONAJZAR remitirá las aclaraciones por correo electrónico a la dirección declarada por el adquirente, y valdrá como suficiente prueba de notificación la remisión del correo.

6.5. Si como resultado de las aclaraciones, la CONAJZAR considerase necesario modificar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en el

MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interna - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

numeral 5. de la presente sección del PBC.

7. Costos de la Oferta y Derechos de Participación.

- 7.1. El Oferente costeará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La CONAJZAR no será responsable en ningún caso de dichos costos, todo ello independientemente de la forma en que se lleve a cabo la licitación o su resultado.
- 7.2. El derecho de participación deberá ser depositado por los interesados en el presente proceso licitatorio en la Cuenta N.º 0001000009480044 "Tesoro Público – Otros Recursos" habilitada en el Banco Nacional de Fomento, cuyo costo es de GS. 60.000.000 (GUARANIES SESENTA MILLONES), que no será reembolsable en ninguna circunstancia, ya sea por adjudicación o declaración desierta de la licitación.
- 7.3. El derecho de participación es intransferible, otorgando derecho única y exclusivamente a la persona física, jurídica o al Consorcio, a cuyo nombre fuera adquirido mediante el depósito a que se refiere el anterior sub-numeral 7.2.

8. Idioma de la Oferta.

La Oferta, los documentos relativos a ella, así como toda la correspondencia que intercambien el Oferente y la CONAJZAR, deberán redactarse en idioma castellano. Se permitirá que los documentos expedidos por autoridades nacionales de países extranjeros estén escritos en otro idioma, al igual que los catálogos, anexos técnicos y folletos que formen parte de la oferta, con la condición de que todas las partes de dichos materiales vayan acompañadas de una traducción fidedigna al idioma castellano, firmada por Traductor Público matriculado ante la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay. Para la interpretación de la oferta, regirá o prevalecerá la traducción.

9. Documentos de la Oferta.

Los documentos de la Oferta serán entregados conforme al detalle descrito en la Sección II del presente PBC, y en el respectivo orden establecido.

10. Ofertas Alternativas.

No serán consideradas ofertas alternativas en la presente licitación.

11. Periodo de Validez de Ofertas.

- 11.1. Las Ofertas permanecerán válidas por el periodo de 120 (ciento veinte) días contados a partir del día siguiente de la fecha fijada por la CONAJZAR para la presentación de ofertas. Toda Oferta con un periodo de validez menor será descalificada por la CONAJZAR por no ajustarse a este requerimiento.
- 11.2. En circunstancias excepcionales y antes de la expiración del periodo de validez de Ofertas, la CONAJZAR podrá solicitar a los Oferentes que prorroguen el periodo señalado en el anterior sub- numeral 11.1., hasta por un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos más. Las solicitudes y las respuestas se harán por escrito. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá la modificación de sus ofertas. Asimismo, en caso de aceptar la prórroga, los Oferentes deberán prorrogar la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por el periodo correspondiente.

12. Formato y Firma de la Oferta.

- 12.1. El Oferente deberá preparar y presentar los documentos que constituyen su Oferta de

MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

conformidad al orden establecido en la Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del presente PBC. El Oferente deberá marcar claramente 1 (un) ejemplar completo de la Oferta con la palabra "ORIGINAL", el cual será considerado a los efectos de la evaluación. Los documentos contenidos en el ejemplar de la Oferta marcada como "ORIGINAL" deberán ser originales o copias perfectamente legibles e indefectiblemente autenticados por Escribanos Públicos cuando se trate de documentos que por su naturaleza los propietarios no puedan desprenderse de ellos.

- 12.2. Adicionalmente, el Oferente deberá presentar 1 (una) copia simple de los documentos de la Oferta, y marcar claramente la misma con la palabra "COPIA". En caso de cualquier discrepancia entre el original y la copia, prevalecerá el "ORIGINAL".
- 12.3. El original y la copia de la Oferta deberán ser mecanografiados, impresos o escritos con tinta indeleble, y ser presentados en sobres separados y debidamente cerrados. Todas las hojas que conforman la oferta señalada como "ORIGINAL", deberán estar firmadas por la persona autorizada a firmar la Oferta en nombre del Oferente, en caso de ausencia de firma en la oferta. Los nombres de los firmantes deberán estar aclarados al pie de la respectiva firma,
- 12.4. Tanto el original como la copia de la oferta deberán estar debidamente foliados y se presentarán anillados o espiralados. La CONAJZAR no se responsabilizará por documentos que no se encuentren debidamente foliados y anillados o espiralados.
- 12.5. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si son debidamente salvadas al pie o al margen indicando su validez, y además llevan la firma y aclaración de la persona que firma la Oferta. Las salvedades serán válidas en la medida que se realicen en la forma descrita en aquellos documentos que por su naturaleza permitan salvedades.
- 12.6. Los documentos públicos de los extranjeros podrán ser presentados por el Oferente sin el apostillado o la legalización correspondiente al momento de la presentación de las ofertas, pero en caso de resultar adjudicada la Oferta que las contenga, éstas deberán ser presentadas con las apostillas o las legalizaciones correspondientes en un plazo no menor a 10 (diez) días antes de la firma del Contrato de Concesión. Si el oferente no presentare los documentos apostillados o legalizados en el plazo establecido, la adjudicación quedará revocada de pleno derecho, su Garantía de Mantenimiento de Oferta será ejecutada, y se procederá a adjudicar a la segunda mejor oferta evaluada. Se consideran documentos públicos extranjeros los establecidos en la Ley N.º 4.987 del 18 de junio de 2013 "QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LEGALIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS".
- 12.7. Las personas físicas y/o jurídicas extranjeras no residentes o no domiciliados en la República del Paraguay, conforme al anterior sub-numeral 12.6., deberán presentar documentos equivalentes a los exigidos en la Sección II: Documentos que Componen la Oferta del presente PBC, de acuerdo con la legislación del país de su domicilio, cuando no fuera exigido algo distinto en forma expresa.
- 12.8. Son de exclusiva responsabilidad de los oferentes: los errores, omisiones, cálculos mal proyectados, errores aritméticos e indebidas interpretaciones en que incurran al indicar los valores de su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de ellos, situaciones que no darán lugar posteriormente al reconocimiento o pago por parte de la CONAJZAR.

MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

- 12.9. Los oferentes deben realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su Oferta, dentro de las cuales deben observar las implicaciones legales, tributarias, técnicas, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteadas en el contrato correspondiente, y en general, todos los aspectos que pueden incidir en la determinación de la Oferta.
- 12.10. Si el oferente no realiza las gestiones pertinentes para reunir toda la información que pueda incidir en el desarrollo de las etapas posteriores a la adjudicación del contrato, ello no le eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

13. Presentación e Identificación de Ofertas.

- 13.1. El Oferente presentará su Oferta en dos sobres, uno correspondiente al "ORIGINAL" y el otro a la "COPIA", en los cuales colocarán todos los documentos descriptos en la Sección II: Documentos que Comprenden la Oferta, del presente Pliego de Bases y Condiciones, según corresponda. Los sobres deberán estar claramente identificados con los términos "ORIGINAL" y "COPIA" en cada caso.
- 13.2. Todos los sobres deberán:
- Indicar el nombre, dirección y correo electrónico del Oferente.
 - Estar dirigidos a la COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR.
 - Indicar la identificación específica de la presente Licitación, incluido el número de llamado.
 - Contener la advertencia que los sobres no deberán ser abiertos antes de la hora y fecha fijada para la apertura de las Ofertas.
- 13.3. La CONAJZAR no recibirá sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto en el presente numeral.

14. Lugar y Plazo de presentación de Ofertas.

- 14.1. Las Ofertas serán recibidas por Mesa de Entrada de la CONAJZAR, en Leonismo Paraguayo N.º 330 casi Dr. Bestard, Barrio Manorá, de la Ciudad de Asunción - Paraguay, desde las 07:30 hasta las 09:30 horas del día lunes 31 de octubre de 2022.
- 14.2. La CONAJZAR podrá extender la fecha límite para la presentación de Ofertas emitiendo una adenda a los Documentos de Licitación, de conformidad al procedimiento establecido en el numeral 5. de la presente sección del PBC. En este caso, todos los derechos y obligaciones de la CONAJZAR y de los Oferentes que estaban sujetos a la fecha límite original quedarán sujetos a la nueva fecha límite fijada para la presentación de Ofertas.
- 14.3. La CONAJZAR no recibirá ninguna Oferta que llegue con anterioridad o posterioridad a la fecha y hora fijada para la presentación de Ofertas.

15. Retiro de Ofertas.

- 15.1. Un Oferente podrá retirar su Oferta en cualquier tiempo hasta antes de la realización del acto de apertura de los sobres de ofertas, mediante la presentación de una solicitud por escrito debidamente firmada por quien tenga la potestad para solicitar el retiro de la Oferta, la cual deberá estar acompañada de la documentación que avale dicha facultad. Las Ofertas cuyo retiro hubiesen sido solicitadas, serán devueltas a los Oferentes sin abrirlas y bajo acuse de recibo.



MARIA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR



Leonismo Paraguayo N° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py



LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

- 15.2. Ningún Oferente podrá solicitar el retiro de su Oferta desde el intervalo comprendido entre la hora fijada para el acto de apertura de ofertas y la fecha de vencimiento del período de validez de la Oferta, bajo pena de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 15.3. El sobre de Oferta marcado como "ORIGINAL" que sea presentado por un Oferente conforme a lo previsto en este PBC —con todas las documentaciones que la compongan— no serán devueltas independientemente del resultado de la licitación, salvo la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que se devolverá en la forma señalada en el sub-numeral 24.7. de la Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del presente PBC. Sin embargo, el sobre de Oferta marcado como "COPIA" —con todas las documentaciones que la compongan— podrá ser devuelto por la CONAJZAR a todo aquel Oferente que así lo solicitare, siempre y cuando lo solicite por escrito.

16. Apertura de Ofertas.

- 16.1. La apertura de Ofertas se realizará en un acto público formal y en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan concurrir, en las oficinas de la CONAJZAR, sito en Leonismo Paraguayo N.º 330 casi Dr. Bestard, Barrio Manorá, de la Ciudad de Asunción – Paraguay, el día lunes 31 de octubre de 2022, a las 10:00 horas.
- 16.2. El Oferente que sea una persona física, jurídica o consorcio, deberá contar con un representante legal domiciliado en la República del Paraguay que lo represente en los actos de licitación, debiendo contar con un documento que lo acredite como tal, y además deberá cumplir con las demás exigencias establecidas para los representantes legales en la Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del PBC.
- 16.3. En el acto de apertura de las Ofertas, se leerán en voz alta y se registrarán en un acta los datos mínimos establecidos en el siguiente sub-numeral 16.4., y cualquier otro detalle que la CONAJZAR estime oportuno. En este acto se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes en el sobre marcado como "ORIGINAL", sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de Ofertas.
- 16.4. La CONAJZAR preparará el Acta de la Apertura de Ofertas que incluirá como mínimo:
- Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo el acto de apertura.
 - Nombre del funcionario designado por la CONAJZAR para presidir el acto y de los otros funcionarios o profesionales responsables que se encuentren presentes.
 - Nombre de los Oferentes cuyas Ofertas fueron abiertas en el acto de apertura.
 - Nombre de los representantes de los Oferentes presentes en el acto de apertura.
 - La cantidad de fojas de la Oferta de cada Oferente.
 - El nombre de fantasía o marca bajo el cual operará el Concesionario.
 - El Canon de la Concesión ofertado por cada Oferente.
 - La existencia o falta de Garantía de Mantenimiento de Oferta, dejando constancia de los siguientes datos como mínimo, en su caso: Nombre del asegurado, tomador y la compañía aseguradora o entidad bancaria que emita la garantía, el monto asegurado y el plazo de vigencia.
 - Constancia de la presentación o falta de presentación del Formulario de Oferta.



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR



Leonismo Paraguayo N° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py



LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

j. Constancia de la presentación o falta de presentación de la Justificación de la oferta económica.

k. Toda la información dada a conocer a los, o, por los asistentes al acto.

16.5. En ningún caso las copias de los Documentos Sustanciales contenidos en el sobre marcado como "COPIA" podrán suplir la falta de los documentos correspondientes al sobre marcado como "ORIGINAL". La evaluación se realizará exclusivamente respecto a los documentos de la Oferta contenidos en el sobre marcado como "ORIGINAL".

16.6. Los Oferentes podrán firmar, si lo desean, las Ofertas de los otros Oferentes con el debido cuidado que corresponde y ante la presencia de los funcionarios designados por la CONAJZAR.

16.7. Los representantes de los Oferentes tendrán la oportunidad de revisar las Ofertas de los demás Oferentes, acompañados de hasta un máximo de 2 (dos) asistentes debidamente identificados y designados mediante una nota a ser presentada por Mesa de Entrada al momento de presentación de los sobres de Oferta, siempre que la cantidad de representantes no excedan de 3 (tres) personas. La revisión tendrá lugar luego de la apertura de los sobres de Ofertas por parte de los funcionarios designados, y antes del inicio del proceso confidencial de evaluación. Se establece un plazo de tiempo no menor a 1 (una) hora para las revisiones, cuyo inicio y fin será indicado por el funcionario que presida el acto de apertura, de lo cual se dejará constancia en el acta que se labre. Cerrado el periodo otorgado para la revisión, cada uno de los Oferentes participantes o sus representantes tendrá la ocasión de formular las manifestaciones que consideren pertinentes en forma breve y respetuosa, a cuyo efecto los oferentes o sus representantes deberán contar con una computadora portátil personal en el cual desarrollaran sus cuestionamientos, para luego remitirlos en formato digital a los funcionarios designados, a los efectos de su inclusión en el Acta de Apertura correspondiente.

16.8. Luego de la lectura en voz alta del Acta de Apertura labrada, se solicitará a los Oferentes o a sus representantes presentes la firma de este. La omisión de la firma por parte de un Oferente o su representante no invalidará el contenido y efecto del Acta. Se distribuirá una copia del Acta a todos los Oferentes, o sus representantes presentes, que lo requieran.

16.9. La lectura y admisión de las Ofertas en el acto de apertura de los sobres no impiden su posterior descalificación, cuando así resultare de la evaluación de las mismas.

17. Confidencialidad.

17.1. No se dará a conocer a los Oferentes, ni a persona alguna que no esté oficialmente involucrada por autoridad competente en el proceso de esta Licitación, ninguna información relacionada con la evaluación de las Ofertas, hasta la notificación de adjudicación de la concesión a todos los Oferentes.

17.2. Cualquier intento por parte de un Oferente de influir en la evaluación de las Ofertas, o en las decisiones de adjudicación del Contrato de Concesión, podrá resultar en la descalificación de su Oferta.

18. Derechos de la Convocante a declarar desierto o cancelar la licitación, y/o rechazar ofertas.

18.1. La CONAJZAR se reserva el derecho a declarar desierto el proceso de la Licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato de Concesión, en los

MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

siguientes casos:

- a. Que no se hubiera presentado Oferta alguna.
- b. Que ninguna de las Ofertas reúna las condiciones exigidas en el PBC o si las Ofertas se apartaran sustancialmente de ellas.

18.2. La CONAJZAR se reserva el derecho a cancelar el proceso de Licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato de Concesión, en los siguientes casos:

- a. Cuando existan motivos de fuerza mayor, interés público o similares, que pongan en riesgo las condiciones del proceso licitatorio y exijan precautelar los intereses del Estado.
- b. Si se comprueba o existen indicios suficientes, que un funcionario público o quien actúe en su lugar ha incurrido en prácticas corruptas en el proceso de licitación, de conformidad a lo establecido en los sub-numerales 2.1. y 2.2. de la presente sección del PBC.

18.3. La CONAJZAR se reserva el derecho a rechazar todas o alguna(s) de las Ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, en los siguientes casos:

18.3.1. Que la Oferta Económica (Canon) sea inferior a la base mínima de la Oferta establecida en el presente PBC.

18.3.2. Cuando se presenten Ofertas temerarias, definidas en el sub-numeral 2.4. de la presente sección del PBC.

18.3.3. Cuando las Ofertas provengan de Oferentes que se encuentren incurso en uno o más de los supuestos establecidos en el sub-numeral 3.2. de la presente sección del PBC.

18.3.4. En caso de la participación de un oferente en más de una Oferta, ocasionando que todas las propuestas en las cuales participa sean rechazadas.

18.3.5. Cuando existan motivos tales como: presiones, amedrentamientos, amenazas, etc. por parte de un Oferente, sus representantes o allegados comerciales o familiares, ejercidos con la intención de inducir que un Oferente determinado sea adjudicado con el Contrato de Concesión, o a los efectos de tratar de incidir en las decisiones de la CONAJZAR, en cuyo caso se rechazará únicamente la Oferta del Oferente involucrado.

18.3.6. Si se comprueba o existen indicios suficientes de que un Oferente ha incurrido en prácticas corruptas en el proceso de licitación, de conformidad a lo establecido en los sub-numerales 2.1. y 2.2. de la presente sección del PBC, en cuyo caso se rechazará únicamente la Oferta del Oferente involucrado.

18.4. Una vez declarada desierta o cancelada la Licitación, o rechazada todas las Ofertas, la CONAJZAR podrá convocar a un nuevo procedimiento de Licitación en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases y condiciones originales, con el objeto de incentivar la participación.

19. Aclaración de Ofertas. Actualización de documentos con plazo devigencia.

19.1. Para facilitar el proceso de evaluación, comparación y calificación de Ofertas, la CONAJZAR podrá solicitar aclaraciones a los Oferentes en relación con sus Ofertas. No serán



MARÍA GALVÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

consideradas las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas exclusivamente por la CONAJZAR. Las solicitudes de aclaraciones de la CONAJZAR y las respuestas de los Oferentes deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación del canon ofertado, ni la enmienda, sustitución o presentación de documentos sustanciales. La CONAJZAR solo podrá solicitar la presentación de documentos formales que no hayan sido presentados con la oferta, en el caso que considere oportuno y al sólo efecto de su empleo para aclarar otros documentos de la oferta.

- 19.2. El plazo máximo para que el Oferente conteste las aclaraciones solicitadas por la CONAJZAR será de 5 (cinco) días corridos, contados a partir de la recepción de la nota remitida por la CONAJZAR.
- 19.3. La Comisión podrá solicitar, si lo considerase necesario, la actualización de aquellos documentos con plazo de vigencia que hayan expirado al momento de su presentación o evaluación, siempre y cuando conste que dichos documentos fueron expedidos dentro de los plazos requeridos en el presente PBC. El requerimiento y su contestación deberán hacerse por escrito.

20. Constitución de domicilio del Oferente. Declaración de correo electrónico.

El Oferente deberá constituir domicilio en la Ciudad de Asunción, a los efectos y fines de la presente licitación, donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes a la misma. Además, deberá declarar un correo electrónico al efecto establecido en el sub-numeral 6.1. última parte de la presente sección del PBC.

La constitución del domicilio y la declaración del correo electrónico deberán coincidir con el declarado en el escrito de presentación de la boleta de depósito de compra del PBC.





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

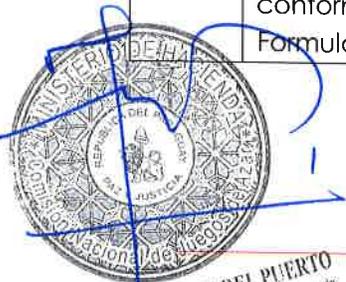
SECCIÓN II: DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

TODAS LAS DOCUMENTACIONES EXIGIDAS EN ÉSTA SECCION DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL ORDEN DESCRIPTO.

21. Capacidad Jurídica.

21.1. Oferentes Individuales: Personas físicas – Domiciliadas en la República del Paraguay.

		Presenta	No Presenta
21.1.a.	Formulario de Registro del Oferente, conforme al formato establecido en el FORMULARIO 1.1. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC.	Documento Sustancial	
21.1.b.	Fotocopia autenticada del documento de identidad civil o pasaporte del Oferente.	Documento Sustancial	
21.1.c.	En los casos que la oferta sea suscripta por otra persona, en representación del oferente, deberá presentar:		
(i).	Poder original suficiente otorgado por escritura pública donde se establezca claramente las facultades para suscribir y presentar la oferta en nombre del oferente, y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes, y;	Documento Sustancial	
(ii).	Fotocopia autenticada del documento de identidad civil o pasaporte del/de los representante/s.	Documento Sustancial	
21.1.d.	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las causales de inhabilitación para presentar ofertas, establecidas en el sub-numeral 3.2. Sección I: IAO, conforme al formato del FORMULARIO 1.2. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC. Además del oferente, esta declaración jurada deberá ser presentada a título personal por el/los representante/s del mismo.	Documento Sustancial	
21.1.e.	Declaración Jurada de Origen de Bienes y Fondos conforme al FORMULARIO 1.3. de la Sección III: Formularios de la Oferta del presente PBC.	Documento Sustancial	



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidencia Interna - CONAJAZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

21.1.f.	Certificado o Informe de libre disposición de bienes y de no hallarse registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación a nombre del oferente, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay, emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.	Documento Sustancial		
21.1.g.	Certificado o informe de no registrar declaración de quiebra, concurso de acreedores o celebración de concordato, expedido a nombre del oferente por la autoridad competente de la República del Paraguay, emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.	Documento Sustancial		
21.1.h.	Constancia y/o Certificado de No Adeudar al Seguro Social como Empleador en el Seguro Social, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay, emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.	Documento Sustancial		
21.1.i.	Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay, emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.	Documento Sustancial		
21.1.j.	Certificado de Antecedentes Policiales del oferente y su/s representante/s, expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.	Documento Sustancial		
21.1.k.	Certificado de Antecedentes Judiciales – Área Penal del oferente y su/s representante/s, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay, emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.	Documento Sustancial		
21.1.l.	Certificado de Vida y Residencia del oferente expedido por la dependencia policial de la jurisdicción en la que resida, y emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para apertura de las Ofertas.	Documento sustancial		



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidencia Interna - CONAJAZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

21.1.m.	Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, expedido por la CONAJZAR, o constancia de encontrarse en trámite.	Documento Formal		
21.1.n.	Reporte expedido por una empresa especializada en brindar información de carácter comercial y judicial (por ejemplo, INFORMCONF), Informe que incluya Razón Social, RUC, Locales, Antecedentes, Solicitudes de Informes, Constitución, Socios, Adicionales de Constitución, dentro de los 15 (quince) días corridos anteriores a la fecha fijada para apertura de las Ofertas.	Documento sustancial		
21.1.o.	Certificado de Cumplimiento Laboral, correspondiente al último periodo inmediato anterior al de la licitación, expedido a nombre del Oferente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República del Paraguay, emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.	Documento Sustancial		
21.1.p.	Información con carácter de declaración jurada respecto a denegación, suspensión o revocación de autorizaciones para explotar juegos de azar en cualquier jurisdicción, la naturaleza de la autorización, la entidad y su domicilio, la fecha de la toma de la medida con los motivos de estas y los hechos relacionados con éstos.	Documento Formal		

21.2. Oferentes individuales: Personas Jurídicas – Constituidas en la República del Paraguay.

A fin de acreditar su capacidad jurídica, los Oferentes deberán presentar la documentación que se detalla a continuación.

		Presenta	No Presenta
21.2.a.	Formulario de Registro del Oferente, conforme al formato establecido en el FORMULARIO 1.1. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC.	Documento Sustancial	
21.2.b.	Fotocopia autenticada de la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales del Oferente, debidamente inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos. Asimismo, se deberá presentar las fotocopias autenticadas de los documentos de	Documento Sustancial	



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

	modificaciones de los estatutos sociales, debidamente registrados en la Dirección de los Registros Públicos, si las hubiera.			
21.2.c.	Organigrama de la administración interna del Oferente conteniendo la denominación de los cargos gerenciales y los nombres de las personas que ocupan cada uno de ellos.	Documento Formal		
21.2.d.	Un esquema de la estructura societaria del Oferente.	Documento Formal		
21.2.e.	a. Fotocopia autenticada del documento de identidad civil o pasaporte de los Beneficiarios que sean personas físicas con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios; y b. Fotocopia autenticada de la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales de todos los Beneficiarios que sean personas jurídicas acompañada con la certificación de vigencia y/o buen funcionamiento de la persona jurídica expedido por la institución donde se halle registrado la constitución de la persona jurídica, o documento equivalente en el país de origen.	Documento Sustancial		
21.2.f.	Fotocopia autenticada del documento de identidad o pasaporte de todos los miembros actuales del directorio del Oferente: directores y síndicos, y/o gerentes de la persona jurídica, según corresponda.	Documento Sustancial		
21.2.g.	Documentos que acrediten la designación de los miembros actuales del directorio del Oferente: directores y síndicos, y/o gerentes, según corresponda. En el caso de las Sociedades por Acciones, se deberá presentar indefectiblemente la última acta de asamblea donde se hayan designado a los directores y los síndicos que se encuentran en ejercicio al momento del acto de apertura de sobres con la constancia de presentación ante la autoridad competente.	Documento Sustancial		
21.2.h.	En el caso que el Oferente sea una Sociedad por Acciones, deberá presentar su Libro de Registro de Acciones y el de cada uno de los Beneficiarios que sean personas jurídicas.	Documento Sustancial		



MARIA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJAZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

21.2.i.	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, que consistirá en:		Documento Sustancial		
	(i)	Poder suficiente otorgado por escritura pública, en la que se establezca claramente las facultades para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Oferente, y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes, o;			
	(ii)	Los documentos societarios que justifiquen claramente la representación suficiente del firmante para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Oferente, y representarlo en los actos de la licitación, tales como las actas de asamblea en el caso de las sociedades anónimas.			
	(iii)	Se deberá presentar, además, la fotocopia autenticada del documento de identidad civil o pasaporte del/los representante/s designados.	Documento Sustancial		
21.2.j.	Declaración Jurada del Oferente, firmada por quien/es tiene/n la facultad para suscribir la Oferta y de cada Beneficiario, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios, de no hallarse comprendido en las causales de inhabilitación para presentar Ofertas, establecidas en el sub-numeral 3.2. Sección I: IAO, conforme al formato del FORMULARIO 1.2. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC.		Documento Sustancial		
21.2.k.	Declaración jurada presentada a título personal por el/los accionistas, directores o gerentes, según corresponda, y síndicos del Oferente de no hallarse comprendido en las causales de inhabilitación para presentar Ofertas, establecidas en el sub-numeral 3.2. Sección I: IAO, conforme al formato del FORMULARIO 1.2. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC.		Documento Sustancial		
21.2.l.	Declaración Jurada de Origen de Bienes y Fondos conforme al FORMULARIO 1.3. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC suscripta por el Oferente.		Documento Sustancial		



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJAZAR



Leonismo Paraguayo N° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py



LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

21.2.m.	Declaración jurada de Origen de Bienes y Fondos conforme al FORMULARIO 1.3. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC suscripta a título personal por cada uno de los Beneficiarios, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios.	Documento Sustancial		
21.2.n.	Certificado o Informe de libre disposición de bienes y de no hallarse registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación a nombre del Oferente y de los Beneficiarios, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay, emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas. En el caso de que exista un beneficiario físico o jurídico no domiciliado en el Paraguay en cuyo país de origen no se emitan documentos equivalentes, dicho requisito deberá cumplirse con la presentación de un certificado de vigencia y/o buen funcionamiento de la firma expedido por la institución equivalente en el país donde se halle registrado la constitución de la persona jurídica o domiciliado la persona física.	Documento Sustancial		
21.2.o.	Certificado o informe de no registrar declaración de quiebra, concurso de acreedores o celebración de concordato, a nombre del Oferente y de todos los Beneficiarios con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay, emitido dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas. En el caso de que exista un beneficiario físico o jurídico no domiciliado en el Paraguay en cuyo país de origen no se emitan documentos equivalentes, dicho requisito deberá cumplirse con la presentación de un certificado de vigencia y/o buen funcionamiento de la firma expedido por la institución donde se halle registrado la constitución de la persona jurídica o domiciliado la persona física.	Documento Sustancial		
21.2.p.	Constancia y/o Certificado de No Adeudar al Seguro Social como Empleador en el Seguro Social, expedido por la autoridad competente de	Documento Sustancial		



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR



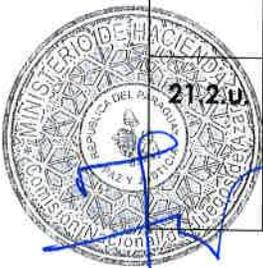


Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

	la República del Paraguay, a nombre del Oferente, y emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.			
21.2.q.	Certificado de Cumplimiento Tributario expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay, a nombre del Oferente, y emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.	Documento Sustancial		
21.2.r.	Certificado de Antecedentes Policiales del/de los representante/s del Oferente, de cada uno de los Beneficiarios que sean personas Físicas, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios y de los actuales directores y síndicos, y/o gerentes, según corresponda, expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional o su equivalente en el país de origen, y emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.	Documento Sustancial		
21.2.s.	Certificado de Antecedentes Judiciales Área Penal del/de los representante/s del Oferente, de todos los Beneficiarios que sean personas físicas, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios y de los actuales directores y síndicos, y/o gerentes, según corresponda, expedido por el Poder Judicial, o su equivalente en el país de origen, y emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.	Documento Sustancial		
21.2.t.	Certificado de Vida y Residencia del/de los representante/s del Oferente y de todos los Beneficiarios que sean personas físicas, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios expedido por la Dependencia Policial de la Jurisdicción en la que resida, y emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.	Documento Sustancial		
21.2.u.	Certificado de Inscripción del Oferente en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar expedido por la CONAJZAR o constancia de encontrarse en trámites.	Documento Formal		



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

21.2.v.	Reporte a nombre del Oferente y de todos los Beneficiarios con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios expedido por una empresa especializada en brindar información de carácter comercial y judicial (por ejemplo, INFORMCONF), que incluya Razón Social, RUC, Locales, Antecedentes, Solicitudes de Informes, Constitución, Socios, Adicionales de Constitución emitido dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.	Documento Sustancial		
21.2.w.	Certificado de Cumplimiento Laboral, correspondiente al último periodo inmediato anterior al de la licitación como Empleador, expedido a nombre del Oferente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República del Paraguay, emitido dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas.	Documento Sustancial		
21.2.x.	Información con carácter de declaración jurada del Oferente y de todos los Beneficiarios, con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios, respecto a denegación, suspensión o revocación de autorizaciones para explotar juegos de azar en cualquier jurisdicción, la naturaleza de la autorización, la entidad y su domicilio, la fecha de la toma de la medida los motivos de estas y los hechos relacionados con éstos.	Documento Formal		

21.3. Oferentes en Consorcio domiciliados en la República del Paraguay.

21.3.1. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física deberá presentar los documentos exigidos en el sub-numeral 21.1., incisos a), b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), n) o) y p) de la presente sección del PBC.

21.3.2. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos exigidos en el sub-numeral 21.2., incisos a), b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), v), w), x) de la presente sección del PBC.

		Presenta	No Presenta
21.3.3.	a. Acuerdo de Intención de Constituirse en Consorcio, o en una de las formas de sociedades admitidas en las leyes nacionales que rigen la materia, en caso de resultar adjudicados y antes de la	Documento Sustancial	





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

	<p>firma del contrato. El acuerdo deberá estar instrumentado, como mínimo, en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público, y en el que indicarán con precisión los siguientes puntos:</p> <p>(i) La constitución de un domicilio único;</p> <p>(ii) La designación de un representante legal común para que suscriba y presente la oferta y los documentos relativos al proceso, en nombre y representación del consorcio, así como para participar y representarlo en todos los actos de la licitación. Se deberá indicar el nombre y apellido completo, al igual que el tipo y número de documento de identidad civil del mismo;</p> <p>(iii) Que asumen solidariamente las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, y;</p> <p>(iv) Que asumen el compromiso de constituirse en: (i) un Consorcio bajo las condiciones establecidas en el presente PBC o (ii) una de las formas de sociedades admitidas en las leyes nacionales que rigen la materia, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato.</p> <p>(v) En el acuerdo de intención deberá estar estipulado los porcentajes de participación de las empresas consorciadas.</p> <p>En caso de no contemplar todos los puntos señalados en el presente sub-numeral, se tendrá por no cumplido con el requisito.</p>			
	<p>b. Fotocopia autenticada del documento de identidad civil o pasaporte del representante común designado.</p>	<p>Documento Sustancial</p>		





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

21.3.4.	Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención a que se refiere el anterior sub-numeral 21.3.3., y que consistirá en:			
	a. Un poder suficiente otorgado por escritura pública —de cada miembro— en el que se establezca claramente las facultades para firmar el acuerdo de intención. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes, o;	Documento Sustancial		
	b. Los documentos societarios de cada miembro suscriptor del acuerdo de intención, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas, y;		Documento Sustancial	
21.3.5.	Declaración Jurada del Origen de Bienes y Fondos conforme al FORMULARIO 1.3. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC, presentada por cada uno de los firmantes del acuerdo de intención, y/o por cada uno de los socios o accionistas de las empresas firmantes del acuerdo de intención.	Documento Sustancial		

22. Capacidad Financiera.

A fin de acreditar la capacidad Financiera de los Oferentes deberán presentar la documentación que se detalla a continuación.

		Presenta	No Presenta	
22.1.	El Oferente que sea una persona física deberá presentar el balance general correspondiente al último ejercicio fiscal inmediato anterior al de la licitación con todos sus anexos, y la copia de la última declaración jurada del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE). Los balances deberán estar suscriptos por un contador y un Representante Legal. Los mismos deberán evidenciar que el	Documento Sustancial		





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

	Patrimonio Neto y/o Activo es igual o superior a Gs. 20.000.000.000 (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES). En el caso de no presentar en la forma establecida la oferta será descalificada.			
22.2.	El Oferente que sea una persona jurídica deberá presentar el balance general correspondiente al último ejercicio fiscal inmediato anterior al de licitación con todos sus anexos y la copia de la última declaración jurada del Impuesto a la Renta empresarial (IRE). Los balances deberán estar suscriptos por un contador y su representante legal. Los mismos deberán evidenciar que el Patrimonio Neto y/o Activo es igual o superior a Gs. 20.000.000.000 (GUARANIES VEINTE MIL MILLONES). En el caso de no presentar en la forma establecida la oferta será descalificada.	Documento Sustancial		
22.3	Los Balances solicitados en los sub-numerales 22.1 y 22.2 de la presente sección del PBC, deberán tener un Coefficiente de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente igual o mayor a 1; y un Coefficiente de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total igual o menor a 0.80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación, conforme al FORMULARIO 1.6. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC, firmado por el oferente/presidente/gerente.	Documento Sustancial		
22.4.	El Oferente deberá presentar la Certificación del Saldo Disponible, emitido por instituciones bancarias o financieras, autorizadas a operar en el país por las autoridades competentes, a nombre del Oferente donde indique claramente: el tipo de cuenta que posee, el número de cuenta, la fecha de apertura de la cuenta y si la misma sigue vigente, discriminados por tipo de Depósitos o Colocaciones. Los certificados deberán tener una fecha de emisión no mayor a 30 (treinta) días corridos antes de la fecha de apertura de las ofertas. Además de la Certificación del Saldo Disponible que deberá ser de Gs. 15.000.000.000 (GUARANIES QUINCE MIL MILLONES), o su equivalente en dólares americanos, al tipo de cambio de la fecha de la Certificación emitido por	Documento Sustancial		



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJAZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

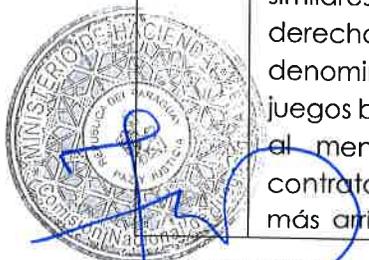
<p>el Banco Central del Paraguay, el cual servirá para la justificación de la solvencia con respecto al Fondo de Reserva de Premios del primer año de explotación. En caso de ser adjudicado el concesionario podrá optar por presentar un Certificado de Depósito de Ahorro (CDA) conforme a lo establecido en la sub-cláusula 36.4. de la Sección V: Proforma del Contrato de Concesión del presente PBC.</p>			
---	--	--	--

22.5. En el caso de los consorcios se podrá demostrar lo exigido en forma conjunta o separada, bastando inclusive que uno, cualquier de los integrantes del consorcio lo demuestre. El integrante que pretenda demostrar el capital deberá dar cumplimiento a las exigencias establecidas en los sub-numerales 22.1. o 22.2. de la presente sección del PBC, según se trate de persona física o jurídica.

23. Experiencia en operación del Juego de Azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS" u otros juegos bancados.

A fin de acreditar la experiencia, en operación de juegos de azar apuestas deportivas u otros juegos bancados, los Oferentes deberán presentar la documentación que se detalla a continuación.

	Presenta	No Presenta
<p>23.1. El Oferente deberá acreditar experiencia como concesionario, licenciatarario, licenciante, operador, administrador o gerenciador u otras figuras similares del juego de azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS" u otros juegos bancados, mediante actos administrativos y/o contratos suscriptos con entidades públicas o privadas. A tal fin el Oferente podrá presentar: (i) documentaciones de actos administrativos (resoluciones, por ejemplo) por las cuales se lo designe concesionario, licenciatarario, licenciante, operador, administrador o gerenciador u otras figuras similares para operar el juego de azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS" u otros juegos bancados; (ii) contratos de gerenciamiento, concesión, administración, o similares, por los cuales hayan adquirido los derechos para operar el juego de azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS" u otros juegos bancados. Se requerirá la presentación de al menos 1 (un) acto/s administrativos y/o contratos y/o certificados y/o licencias requeridas más arriba, siempre que se refieran a contratos</p>	<p>Documento Sustancial</p>	



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

	y/o actos administrativos que hayan estado vigentes durante algún lapso de los últimos 05 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura de ofertas y por un periodo de al menos 1 (un) año. El Oferente deberá presentar el FORMULARIO 1.4. de la sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC, informando la lista de ejemplos que se presentan y la documentación que se acompaña detallada en el sub-numeral 23.3. de la presente sección del PBC.			
23.2.	El Oferente deberá proporcionar por cada acto administrativo o contrato que presenten para demostrar su experiencia, la siguiente información como mínimo y bajo declaración jurada:			
23.2.a.	Nombre de la empresa y marca cuya experiencia se pretende demostrar;	Documento Sustancial		
23.2.b.	Ubicación específica (domicilio, ciudad, país);	Documento Sustancial		
23.2.c.	Número de actos administrativos o contratos;	Documento Sustancial		
23.2.d.	Precisar el carácter en el que actúo: concesionario, licenciante, licenciataria, operador, administrador o gerenciador; e	Documento Sustancial		
23.2.e.	Ilustraciones gráficas, dibujos o fotografías relacionadas al juego explotado.	Documento Formal		

23.3. En caso de consorcios bastará que uno de los integrantes, cualquiera de ellos, cumpla con el requisito establecido en el sub-numeral 23.1. y el 23.2. de la presente sección del PBC.

24. Garantía de Mantenimiento de Oferta (Documento Sustancial).

		Presenta	No Presenta
24.1.	El Oferente deberá presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta por una suma en guaraníes igual o superior al equivalente a 1 (un)	Documento Sustancial	


MARÍA GALVÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJAZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

	mes del Canon de la Concesión Mínimo Garantizado, establecido en el sub-numeral 25.3. de la presente sección del PBC. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá tener una validez de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha de la Apertura de Ofertas como mínimo.			
--	--	--	--	--

24.2. La Garantía de Mantenimiento de Oferta, podrá instrumentarse a elección del Oferente bajo alguna de las siguientes modalidades:

24.2.1. Póliza de seguro con "Cláusula a Primer Requerimiento" emitida por una Compañía de Seguros que cuente con autorización a emitir póliza de Caucción por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, con calificación mínima "BBB" emitida por la Calificadora Standard & Poor's o su equivalente por parte de otra calificadora internacional reconocida, y que cuente con Reasegurador.

24.2.2. Fianza bancaria otorgada por algún banco sin restricciones impuestas por el Banco Central del Paraguay para extender dichos documentos financieros.

24.3. Los Oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para constituirse en Consorcio o en una de las formas de sociedades admitidas en las leyes nacionales que rigen la materia, podrán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los integrantes del consorcio que la integran.

24.4. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser presentada en original; no se aceptarán copias.

24.5. La Garantía de Mantenimiento de Oferta será ejecutada por la CONAJAR en forma automática y sin más requisito que su comunicación porescrito, en los casos de:

24.5.1. Si un Oferente retira su Oferta durante el periodo de validez de Ofertas indicado por el mismo en la Presentación de su Oferta, o;

24.5.2. Si el Adjudicatario no procede por causa imputable al mismo a:

- (i) Firmar el Contrato de Concesión.
- (ii) Suministrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión y de pagos sustitutivos, establecidos en la Sección V: Proforma del Contrato de Concesión, respectivamente, del presente PBC.
- (iii) Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el Oferente adjudicado con su Oferta son falsas.
- (iv) Si el Adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes en el plazo establecido para la firma del contrato, cuando estas sean requeridas.

24.6. El anterior sub-numeral 24.5., deberá estar incluido indefectiblemente en la Garantía de Mantenimiento presentada por el Oferente, como así también, lo establecido por el sub-numeral 24.2.1. de la presente sección del PBC, para considerarse cumplido el requisito en la evaluación, mediante el Sistema Cumple/No Cumple.

24.7. A los Oferentes cuyas ofertas no hayan sido adjudicadas se les devolverá la Garantía de



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidente Interna - CONAJAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

Mantenimiento de Oferta luego de transcurrido el plazo de vigencia, a cuyo efecto se presentará una solicitud a la CONAJZAR solicitando su devolución. Al Oferente adjudicado le será devuelta su Garantía de Mantenimiento de Oferta una vez que firme el Contrato de Concesión y presente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, toda vez que cumplido éstos, lo solicite por escrito.

25. Canon de la Concesión.

25.1. El Canon de la Concesión será: (i) mínimo garantizado mensual; (ii) porcentual mensual calculado sobre el Netwin, y (iii) abonado en guaraníes.

25.2. El Oferente deberá ofertar un Canon de la Concesión Porcentual, teniendo como base el 21% (veintiuno por ciento) del NetWin, propuesta que se deberá presentar en el formato del FORMULARIO 1.5. de la Sección III: Formularios de la Oferta, del presente PBC, (Formulario de Oferta Económica Propuesta – Canon). En ningún caso podrá ofertar un porcentaje inferior.
DOCUMENTO SUSTANCIAL

25.3. Sin perjuicio de que el Canon de la Concesión sea mensual y porcentual, el Oferente deberá garantizar un ingreso mínimo a la CONAJZAR (el "Canon de la Concesión Mínimo Garantizado") conforme a la sub-cláusula 6.2. de la Sección V: Proforma de Contrato de Concesión, de presente PBC. El Canon de la Concesión Mínimo Garantizado será de Gs. 1.000.000.000 (GUARANIES UN MIL MILLONES) mensuales y será reajutable, de acuerdo con lo establecido en la Sección V: Proforma del Contrato de Concesión.

25.4. En el caso que el Oferente no presente su Oferta debidamente completada y firmada en el formato señalado, la misma será descalificada. Asimismo, será descalificada toda Oferta que no cumpla con las condiciones mínimas establecidas en relación con el Canon por Explotación del Juego.

25.5. El oferente deberá presentar una Justificación de la Oferta Económica que contenga una proyección financiera de la explotación del juego por todo el plazo de la concesión, en la cual deberá incluir como mínimo las ventas brutas, el pago de premios y el canon propuesto, además de todos los datos financieros, costos y gastos que hagan al giro del negocio. La proyección deberá guardar relación con las condiciones establecidas en el presente PBC.
DOCUMENTO SUSTANCIAL

26. Propuesta Tecnológica y Comercial.

			Presenta	No Presenta
26.1.	El oferente deberá presentar una propuesta tecnológica en la cual desarrolle la tecnología a ser implementada, los medios tecnológicos de captación de apuestas y cualquier otra información relevante acerca de la misma. La propuesta deberá guardar relación con las condiciones establecidas en el presente PBC.	Documento Sustancial		
26.2.	El oferente deberá presentar una propuesta comercial en la cual desarrolle la estrategia comercial que utilizará en la explotación del juego	Documentos Sustancial		


MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

en todo el país, debiendo incorporar el plan de marketing, la marca o marcas a ser utilizadas, así como un plan de expansión en todo el territorio de la república, además de otros elementos que hagan al desarrollo del juego. La propuesta deberá guardar relación con las condiciones establecidas en el presente PBC.



MARIA GABRIEL DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJAZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

Sección III: FORMULARIOS DE LA OFERTA.

27. Llenado de formularios.

Todos los formularios deberán estar completos y firmados, por el Oferente y/o el/los representante/s con poder suficiente para firmar la oferta para su validez, según lo establecido por el sub-numeral 12.3. de la Sección I: IAO, del presente PBC. Los espacios que no fueran completados por no aplicar deberán ser señalados con la abreviación: **n/a**.

Listado de Formularios:

N.º	Descripción
1.1.	Registro del Oferente.
1.2.	Declaración Jurada de inexistencia de Inhabilitaciones.
1.3.	Declaración Jurada de Origen de Fondos.
1.4.	Experiencia en Operación del Juego de Azar denominado APUESTAS DEPORTIVAS u otros juegos bancados.
1.5.	Formulario de Oferta Económica – Canon.
1.6.	Formulario de Situación Financiera.



MARIA CALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

FORMULARIO 1.1.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL OFERENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022 "PARA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS".

-Autorizo/amos el uso, la comprobación y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos

1. DATOS DEL OFERENTE

Nombre completo/Razón Social/Denominación **Actual**:

Nombre completo/Razón Social/Denominación **Anteriores (si los tuviere)**:

Fecha de Nacimiento/Constitución:

Lugar de Nacimiento/Constitución:

C.I./R.U.C. N.º:

Tipo societario (sólo persona jurídica):

Tipo de Actividad	Fecha de Inicio/Fin de Actividades	País/Ciudad
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....

Domicilio legal del Oferente:

Teléfonos:

Correo electrónico:

Representante/s Legal/es del Oferente

Nombre Completo:	Cedula de Identidad/Pasaporte N.º:	Nacionalidad:
.....
.....





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

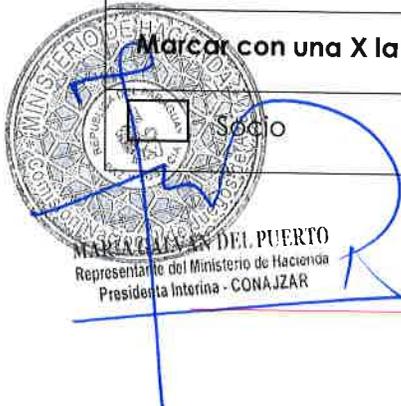
FORMULARIO 1.1.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL OFERENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022 "PARA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS".

2. DATOS DE LOS SOCIOS/ACCIONISTAS/BENEFICIARIOS ACTUALES

NOMBRE COMPLETO/DENOMINACIÓN:			N.º de Documento de Identidad/ N.º de Identificación Tributaria:
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO/CONSTITUCIÓN:			
PROFESIÓN/RUBRO:			
DOMICILIO REAL (Calle, Ciudad, País):			
Marcar con una X la categoría que corresponda:			
<input type="checkbox"/> Socio	<input type="checkbox"/> Accionista	<input type="checkbox"/> Beneficiario	
NOMBRE COMPLETO/DENOMINACIÓN:			N.º de Documento de Identidad/ N.º de Identificación Tributaria:
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO/CONSTITUCIÓN:			
PROFESIÓN/RUBRO:			
DOMICILIO REAL (Calle, Ciudad, País):			
Marcar con una X la categoría que corresponda:			
<input checked="" type="checkbox"/> Socio	<input type="checkbox"/> Accionista	<input type="checkbox"/> Beneficiario	





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

FORMULARIO 1.1.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL OFERENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022 "PARA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS".

3. DATOS DE LOS SOCIOS/ACCIONISTAS/BENEFICIARIOS ANTERIORES

NOMBRE COMPLETO/DENOMINACIÓN:

N.º de Documento de
Identidad/ N.º de
Identificación
Tributaria:

FECHA Y LUGAR DE
NACIMIENTO/CONSTITUCIÓN:

PROFESIÓN/RUBRO:

DOMICILIO REAL (Calle, Ciudad, País):

Marcar con una X la categoría que corresponda:

Socio

Accionista

Beneficiario

NOMBRE COMPLETO/DENOMINACIÓN:

N.º de Documento de
Identidad/ N.º de
Identificación
Tributaria:

FECHA Y LUGAR DE
NACIMIENTO/CONSTITUCIÓN:

PROFESIÓN/RUBRO:

DOMICILIO REAL (Calle, Ciudad, País):

Marcar con una X la categoría que corresponda:

Socio

Accionista

Beneficiario





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

FORMULARIO 1.1.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL OFERENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022 "PARA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS".

4. DATOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO/SINDICO/GERENTES ACTUALES

Nombre Completo:		N.º de Documento de Identidad/ N.º de Identificación Tributaria:
CARGO:		
FECHA DE ASUNCION AL CARGO:		
INDIVIDUALIZAR EL DOCUMENTO DE DESIGNACION:		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO REAL (Calle, Ciudad, País):		
Marcar con una X la categoría que corresponda:		
<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Sindico	<input type="checkbox"/> Gerente
NOMBRE COMPLETO/DENOMINACIÓN		N.º de Documento de Identidad/ N.º de Identificación Tributaria:
CARGO:		
FECHA DE ASUNCION AL CARGO:		
INDIVIDUALIZAR EL DOCUMENTO DE DESIGNACION:		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO REAL (Calle, Ciudad, País):		
Marcar con una X la categoría que corresponda:		
<input checked="" type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Sindico	<input type="checkbox"/> Gerente



Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJAZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

FORMULARIO 1.1.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL OFERENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022 "PARA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS".

5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ACTUAL DEL OFERENTE

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

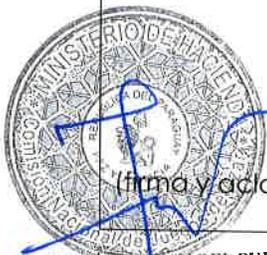
6. DATOS DE SUCURSALES/AGENCIAS

Identificación (Nombre/N.º):	Domicilio (País, Ciudad, dirección):

El/Los suscriptos **DECLARA/AMOS BAJO FE DE JURAMENTO** que la información suministrada en este formulario es veraz, completa y exacta. Y de comprobarse la falsedad de esta, la Comisión Nacional de Juegos de Azar quedará facultada a descalificar (me) (a mi representada) del presente proceso licitatorio durante la etapa de evaluación de ofertas, o a rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución. (Suprímase lo que no proceda. No se deberá transcribir lo que se encuentra en paréntesis).

, de 2022.-

(firma y aclaración del oferente/presidente/gerente)



MARÍA GALVÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

FORMULARIO 1.2.

DECLARACIÓN JURADA DE NO HALLARSE COMPRENDIDO EN LAS CAUSALES DE INHABILITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS Y/O CONTRATAR CON EL ESTADO PARAGUAYO, ESTABLECIDAS EN EL SUB-NUMERAL 3.2. SECCIÓN I: IAO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022 "PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO APUESTAS DEPORTIVAS".

, de de 20.....

Señores
Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)

Presente

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2.022 "PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO APUESTAS DEPORTIVAS".

Yo/Nosotros, _____ quien/es suscribe/imos, actuando en nombre propio/en nombre y representación de la firma/consorcio: (Suprímase lo que no proceda. No se deberá transcribir lo que se encuentra en paréntesis).

DECLARO/AMOS BAJO FE DE JURAMENTO que _____: (en caso de persona jurídica se debe completar con el nombre de la firma o el consorcio en el espacio que precede. No se deberá transcribir lo que se encuentra en paréntesis):

No me/se encuentro/a comprendido/a en ninguna de las causales de inhabilitación para presentar ofertas establecidas en el sub-numeral 3.2. Sección I: IAO del Pliego de Bases y Condiciones de la L.P. N.º 01/2.022. (Suprímase lo que no proceda. No se deberá transcribir lo que se encuentra en paréntesis).

Reconozco/cemos que en caso de comprobarse la falsedad o cualquier otra violación de esta declaración facultará suficientemente a la COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR a descalificar/me/a la firma/al consorcio _____ (completar el nombre que corresponda) a la/ al que represento, durante la etapa de evaluación de ofertas o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución. (Suprímase lo que no proceda. No se deberá transcribir lo que se encuentra en paréntesis).

firma y aclaración del oferente/ Beneficiarios con excepción de los Beneficiarios Físicos Minoritarios y representantes por sí).



MANIACALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

FORMULARIO 1.3.

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN DE BIENES Y FONDOS.

.....de.....de 20....

Señores
Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)

Presente

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022 "PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO APUESTAS DEPORTIVAS".

Yo/Nosotros, _____ quien/es suscribe/imos, actuando en nombre propio/en nombre y representación de la/del firma/consorcio _____
DECLARO/AMOS BAJO FE DE JURAMENTO: (Suprímase lo que no proceda. No se deberá transcribir lo que se encuentra en paréntesis).

Que, el origen de los bienes y fondos a ser invertidos en el marco de la licitación de referencia proviene de la/as siguiente/es operaciones (Detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.)

Declaro/amos que esta/s fuente/s en ningún caso está/n vinculada/s con actividades ilícitas propias ni de terceras personas, siendo en todos los casos fondos propios y genuinos.

Autorizo/amos suficientemente a la Comisión Nacional de Juegos de Azar a verificar la información suministrada en la presente declaración ante cualquier persona pública o privada sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación contractual entre ambos o con quien represente sus derechos.

Asimismo, autorizo/amos suficientemente a la Comisión Nacional de Juegos de Azar a remitir la presente información a la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD).

Reconozco/ceamos que en el caso de comprobarse la falsedad de ésta declaración o cualquier violación de las normas legales en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, la COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR quedará facultada a descalificarme/nos durante la etapa de evaluación de ofertas, o a aplicar alguna de las sanciones previstas en el contrato, cualquiera sea su etapa de ejecución, y que en el caso de disponerse la rescisión no generará ningún derecho de reembolso de gastos ni indemnización alguna por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR.

Conozco/ceamos las normativas legales y reglamentarias vigentes en materia de Prevención y Represión de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y me/nos comprometo/emos a cumplirlas fielmente.

Finalmente, declaro/amos que la información suministrada en este formulario es veraz, completa y exacta.

(firma y aclaración del oferente/representantes/ Beneficiarios, con al menos una participación del 5% en el Concesionario y/o **Usufructuario** que aporten fondos para el financiamiento de la Inversión Económica Propuesta).

MARÍA CAYÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

FORMULARIO 1.4.

EXPERIENCIA COMO CONCESIONARIO, LICENCIATARIO, LICENCIANTE, OPERADOR, ADMINISTRADOR O GERENCIADOR DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO APUESTAS DEPORTIVAS Y/O JUEGOS BANCADOS.

.....de.....de 20.....

Señores
Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)

Presente

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022 "PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO APUESTAS DEPORTIVAS".

Yo/Nosotros, _____ quien/es suscribe/imos, actuando en nombre propio/en nombre y representación de [DATOS DEL OFERENTE] _____
DECLARO/AMOS BAJO FE DE JURAMENTO: (Suprímase lo que no proceda. No se deberá transcribir lo que se encuentra en paréntesis).

Que cuento/contamos con la siguiente experiencia como concesionario, licenciataria, licenciante, operador, administrador o gerenciador de APUESTAS DEPORTIVAS Y/O JUEGOS BANCADOS:

Nombre de la Empresa o Marca	Ubicación	Volumen de Operaciones anuales	Carácter en el que actuó	Documentación que se acompaña (Acto administrativo, contrato o declaración jurada)

Reconozco/cemos que, en el caso de comprobarse la falsedad de esta declaración, la COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR quedará facultada a descalificarme/nos durante la etapa de evaluación de ofertas, o a aplicar alguna de las sanciones previstas en el contrato, cualquiera sea su etapa de ejecución, y que en el caso de disponerse la rescisión no generará ningún derecho de reembolso de gastos ni indemnización alguna por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR.

Finalmente, declaro/amos que la información suministrada en este formulario es veraz, completa y exacta.

(Firma y aclaración del oferente/presidente/gerente)

MARÍA GABER DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

FORMULARIO 1.5.

FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA.

Fecha: _____

A: Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR)

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022 "PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO APUESTAS DEPORTIVAS".

Yo/Nosotros, el/los suscripto/s, DECLARO/AMOS BAJO FE DE JURAMENTO, en nombre propio/en nombre y representación de _____, que (Suprimir lo que no corresponda. No se deberá transcribir lo que se encuentra en el paréntesis):

a) He/mos examinado y no tengo/emos objeción alguna a los documentos de esta licitación, por lo que me/nos abstengo/emos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la CONAJZAR en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.

b) He/mos verificado toda la documentación que compone mi/nuestra oferta y conozco/emos el contenido de estos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros.

c) Mi/Nuestra Oferta se mantendrá vigente por un período de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas, de conformidad con los Documentos de la Licitación. Esta Oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

d) Entiendo/Entendemos que esta Oferta junto con su aceptación por escrito, que se encuentra incluida en la adjudicación y su notificación, constituirá una obligación contractual entre nosotros, hasta que el contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

e) Entiendo/Entendemos que la CONAJZAR tiene el derecho a cancelar, rechazar todas las ofertas o declarar desierta la Licitación, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en el numeral 18. de la Sección I: IAO, del Pliego de Bases y Condiciones o por razones de fuerza mayor, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

f) Si mi/nuestra Oferta es aceptada, me/nos comprometo/emos a obtener una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la que mantendré/emos vigentes a favor de la CONAJZAR por todo el plazo de concesión e inclusive por sesenta (60) días corridos posteriores a la finalización de la concesión.

g) Ofrezco/emos como Canon de la Concesión: abonar como CANON DE LA CONCESIÓN MENSUAL el monto en guaraníes equivalente al (.....%)..... por ciento del "Netwin" resultante del juego licitado, pagadero en los plazos y términos establecidos en las Condiciones del Contrato que rigen la Concesión, garantizando además el cumplimiento del pago del canon de la concesión mínimo garantizado en la forma y tiempo establecido en los documentos de la licitación.

(Firma y aclaración del oferente/gerente/director).

MARIA GAIYAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta del Comité - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

FORMULARIO 1.6.

FORMULARIO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

Fecha: _____

Nombre completo/Razón Social/Denominación del Oferente: _____

Nombre completo/Razón Social/Denominación del Miembro del Consorcio: _____
(Aplicable solo a Consorcio)

Datos:	Balance General Año:
Total, Pasivo (T.P.):	
Total, Activo (T.A.):	
Patrimonio Neto (P.N.):	
Activo Corriente (A.C.):	
Pasivo Corriente (P.C.):	

INDICES:

FORMULA

RESULTADO

Coefficiente de Liquidez:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Coefficiente de Endeudamiento:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Finalmente, declaro/amos que la información suministrada en este formulario es veraz, completa y exacta.

(firma y aclaración del oferente/presidente/gerente/representante legal)

Nota: En caso de consorcio se completará el formulario por cada miembro de este, debiendo cumplir cada uno de ellos con los coeficientes solicitados.





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

Sección IV: PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE OFERTAS Y DE ADJUDICACION.

28. Evaluación de Ofertas.

Las Ofertas presentadas por las Oferentes serán evaluadas en base a los requerimientos del presente PBC, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11º de la Ley N.º 1.016/1997.

29. Metodología de Revisión, Evaluación y Comparación de las Ofertas.

29.1. La CONAJZAR conformará un comité de revisión de Ofertas a cuyos integrantes designará mediante Resolución (el "Comité de Revisión"). El Comité de Revisión tendrá a su cargo verificar en relación con cada Oferta, el cumplimiento del suministro de la documentación de carácter sustancial y formal exigida en el PBC sin hacer juicio de su pertinencia. El Comité de Revisión elevará un informe de esta revisión a los miembros de la CONAJZAR junto con todas las Ofertas, en un plazo no superior a 10 (diez) días contados desde el día siguiente de la fecha de apertura de ofertas, prorrogable por un periodo máximo de 10 (diez) días contados desde el día siguiente del vencimiento del primer plazo. El informe expresará claramente el nombre del Oferente a cuya Oferta se refiere, y contendrá la respectiva descripción de todos los documentos que componen la oferta del mismo, indicando la falta de presentación de algún documento sustancial con la sigla **NP = NO PRESENTA**. El informe no conllevará ningún tipo de evaluación, criterio o recomendación del Comité de Revisión, a fin de evitar injerencias de cualquier índole en los evaluadores.

29.2. Dentro de los 15 (quince) días de la fecha de entrega del informe de revisión, la CONAJZAR se reunirá a los efectos de evaluar el informe del Comité de Revisión. El plazo podrá ser prorrogado y el mismo tendrá relación con la cantidad de empresas a evaluar. La CONAJZAR procederá al análisis de la pertinencia de los documentos de carácter sustancial presentados por cada Oferente, y evaluará las Ofertas aplicando primeramente el SISTEMA **CUMPLE/NO CUMPLE** conforme al detalle de las documentaciones solicitadas en la Sección II: Documentos que Componen la Oferta, del presente PBC.

29.3. La CONAJZAR podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información a través de medios disponibles, a fin de verificar los datos proporcionados por los Oferentes con el objeto de confirmar que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilitación para presentar ofertas y/o contratar con el Estado Paraguayo. En caso de que algún oferente no cumpla con la presentación de documentos sustanciales, lo presente en forma irregular o no sea pertinente, su oferta será descalificada.

29.4. La CONAJZAR podrá solicitar a los Oferentes, a través de la Presidencia de la CONAJZAR, los documentos formales y aclaraciones que sean necesarios durante el proceso de revisión y durante el proceso de evaluación.

29.5. Las Ofertas que no sean descalificadas pasarán a ser evaluadas conforme los Criterios de Evaluación establecidos en el numeral 30. de la presente sección del PBC.

29.6. La CONAJZAR realizará la evaluación correspondiente, que como mínimo deberá contener:

29.6.1. Tabla comparativa de las Ofertas en relación con los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones en relación con el incumplimiento de cada Oferta, respecto de dichos requisitos en su caso.

29.6.2. Puntaje total obtenido por cada Oferente, conforme los requisitos exigidos en el presente PBC, las ofertas presentadas por cada Oferente y el informe del Comité de





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

Revisión.

29.6.3. Fecha y lugar de elaboración.

29.6.4. Nombre, firma y cargo de los miembros de la CONAJZAR.

29.6.5. Designación del oferente adjudicado con la indicación del canon adjudicado.

30. Criterios de evaluación, puntajes y formula para adjudicación.

La presente sección describe los criterios que se aplicarán en la etapa de evaluación de las capacidades y calidad del Oferente, conforme al procedimiento que se seguirá para la evaluación de cada oferta, ya detallado en los numerales particulares del presente PBC.

Esta sección contiene un conjunto de valoraciones sobre las capacidades del Oferente y demostrar el cumplimiento de niveles de calidad, tanto en la prestación de servicios como en implementaciones anteriores, de importancia comparable con el objeto de la presente Licitación y que puedan ser exhibidos como antecedentes relevantes.

Las variables contempladas permitirán cuantificar diferentes aspectos cualitativos, derivados de la actuación previa de cada Oferente con la finalidad de asignarles valores numéricos en una proporción ya estipulada.

El Comité de Evaluación analizará las ofertas presentadas aplicando los criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en las tablas que se presentan a continuación.

Los Oferentes serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios de medición:

- **Oferta Económica:** Se evaluará cual es la propuesta económica del oferente; que porcentaje del Netwin serán pagados a la CONAJZAR en concepto de Canon mensual.
- **Capacidad Financiera:** Se evaluarán los estados patrimoniales y financieros del oferente, así como su solvencia. Estos atributos serán considerados y se ponderarán para garantizar la sostenibilidad económica al Estado.
- **Antecedentes y experiencia:** Se evaluará el historial del oferente en cuanto a cantidad de contratos comercializados y administrados, y la manera en la cual ha llevado a cabo o continúa haciéndolo, en actividades objeto a la presente licitación, u otros juegos bancados. Esto además incluye la cantidad de locales que dispone el oferente para el desarrollo de estas actividades.

Como nota aclaratoria, a menos que expresamente se indique lo contrario, en caso de un Consorcio, siempre se deberán tomar los valores (deberá poseer los siguientes criterios de medición: Antecedentes y Experiencia, Capacidad Financiera) de sólo uno de los integrantes del consorcio, que resulten mayores y/o más beneficiosos a los efectos de la evaluación. Este integrante deberá poseer una participación en el Consorcio de al menos un cincuenta por ciento (50%) de participación.

A los efectos de obtener un puntaje que se asocie a la propuesta presentada por cada uno de los Oferentes, se empleará la fórmula de ponderación que se incluye a continuación:

$$\text{Puntaje Final}_i = 0,34 \times \text{Puntaje del Canon}_i + 0,33 \times \text{Capacidad Financiera}_i + 0,33 \times \text{Antecedentes}_i \text{ y Experiencia}_i$$





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

Donde i es el identificador de Oferente. Se considerará como *Oferta más Conveniente* a aquella que obtenga el Puntaje Final más elevado (considerando hasta dos números decimales).

En caso de que dos o más ofertas hayan obtenido igual *Puntaje Final*, se considerará como *Oferta más Conveniente*, a aquella cuya propuesta económica haya obtenido el mayor puntaje.

Puntaje del Canon

El Monto del Canon será un porcentaje del Netwin, conforme a la definición establecida en el PBC. Ese porcentaje será considerado como la *oferta económica* y representa un **34%** del puntaje total de la oferta.

Para calcular el Puntaje del Canon se debe:

1. Listar todas las ofertas.
2. Tomar el Canon más alto ofrecido y considerarlo "**Mayor Oferta Económica**"
3. Utilizar la siguiente formula¹:

$$Puntaje\ del\ Canon_i = \frac{Oferta\ Económica_i}{Mayor\ Oferta\ Económica} \times 100$$

Ejemplo:

- Oferta Económica Oferente 1 = 21% del Netwin.
- Oferta Económica Oferente 2 = 22% del Netwin.
- Oferta Económica Oferente 3 = 23% del Netwin.

Aplicando la fórmula antes mencionada se obtienen los siguientes Puntajes del Canon para cada uno de los oferentes:

- Puntaje del Canon del Oferente 1 = $\frac{21}{23} * 100 = 91,30,-$
- Puntaje del Canon del Oferente 2 = $\frac{22}{23} * 100 = 95,65,-$
- Puntaje del Canon del Oferente 3 = $\frac{23}{23} * 100 = 100,00,-$

Capacidad Financiera²

Esta sección corresponde al **33%** del puntaje total. Aquí se consideran los atributos de los estados contables anuales oficiales de cierre de ejercicio económico del oferente. A tal efecto, se evaluarán los indicadores mencionados a continuación, cuyos valores de las fórmulas definidas se extraerán de los rubros correspondientes (Activo, Pasivo, Patrimonio Neto, etc.) de los Estados Contables del Balance General correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación auditado según corresponda. En caso de tratarse de un Consorcio, se deberá considerar el puntaje de cada integrante y a los efectos de la evaluación, será asignado al Oferente, sólo el mayor y/o más beneficioso obtenido en cada caso por uno cualquiera de los integrantes del Consorcio.

Se consideran hasta dos (2) decimales del resultado final.

Todos los conceptos que intervengan en la puntuación deberán acompañarse de una certificación oficial o declaración jurada del oferente que valide la información presentada.

MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR



Leonismo Paraguayo N° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manora
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py



LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

A continuación, se pueden observar las tablas con los indicadores y su puntuación correspondiente:

Capacidad Financiera - Patrimonio Neto del oferente: Se evaluará el Balance General correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación y auditado según corresponda. A los efectos de la calificación se tomará el mayor Patrimonio Neto. En caso de consorcio, se considera solo el mayor Patrimonio neto de uno de los integrantes del consorcio.	
	Máximo Puntaje del Ítem
U\$\$2.250.000 a U\$\$3.000.000	5
U\$\$3.000.001 a U\$\$3.750.000	10
U\$\$3.750.001 a U\$\$4.500.000	15
U\$\$4.500.001 a U\$\$5.250.000	20
Más de U\$\$5.250.000	25
Capacidad Financiera - Ingreso Bruto Anual en actividades del juego de azar denominado Apuestas Deportivas o de al menos un juego bancado ³ . Se evaluará el monto apostado anual correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación anual cerrado y auditado según corresponda. En caso de consorcio, se considera solo el mayor ingreso bruto anual de sólo uno de los integrantes del consorcio.	
	Máximo Puntaje del Ítem
Hasta U\$\$ 40.000.000	5
U\$\$40.000.001 a U\$\$60.000.000	10
U\$\$60.000.001 a U\$\$80.000.000	15
U\$\$80.000.001 a U\$\$100.000.000	20
Más de U\$\$100.000.000	25
Capacidad Financiera - Ratio de liquidez. Está definido como <i>activo corriente/pasivo corriente</i> del Balance General correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación auditado según corresponda. En caso de consorcio, se considera solo el mayor ratio de liquidez de solo uno de los integrantes del consorcio.	
	Máximo Puntaje del Ítem
Menor a 1	0
Entre 1 y menor a 1,50	10
Entre 1,50 y menor a 2,50	15
Mayor a 2,50	25

³ Los valores certificados se deben convertir al tipo de cambio promedio anual, según la publicación del Banco Central.

MARIA ROSAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJAZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

Capacidad Financiera - Ratio de Endeudamiento Financiero definido como *pasivo financiero total/patrimonio neto* del Balance General correspondiente al cierre del último ejercicio fiscal inmediato a la licitación auditado según corresponda. En caso de consorcio, se considera solo el menor ratio de endeudamiento financiero de solo uno de los integrantes del consorcio.

	Máximo Puntaje del Ítem
Mayor a 0,8	0
Mayor o igual 0,6 y hasta 0,8	10
Mayor o igual a 0,2 y menor a 0,6	15
Menor a 0,2	25

Antecedentes y experiencia en la actividad licitada⁴

Esta sección tiene por objetivo evaluar el antecedente y la experiencia demostrable del oferente, en la operación y/venta por la explotación del juego objeto de la presente licitación u otros juegos bancados.

En caso de tratarse de un Consorcio de Empresas, se deberá considerar el puntaje de cada integrante y el mayor de estos a los efectos de la evaluación, será asignado al oferente.

Esta sección corresponde al **33%** del puntaje total y se puntúa de acuerdo con los siguientes ítems y su valuación por cada oferente:

Antecedentes y Experiencia – Contratos objeto de la presente licitación u otros juegos bancados con entidades públicas. En caso de consorcio, se considera solo uno de los integrantes del consorcio.

	Máximo Puntaje del Ítem
Sin contrato	0
Con contratos	20

Antecedentes y Experiencia - Cantidad de Juegos Operados y/o Comercializados bajo contrato, en la red de venta del oferente. En caso de consorcio, se considera solo el mayor de los integrantes del consorcio.

	Máximo Puntaje del Ítem
1 juego	5
2 juegos	15
Más de 2 juegos	25

⁴ Todos los conceptos que intervengan en la puntuación deberán acompañarse de una certificación oficial o declaración jurada del oferente que valide la información presentada.

MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

Antecedentes y Experiencia - Años de experiencia en Operación y/o Comercialización en contratos objeto de la presente Licitación u otros juegos bancados. En el caso de un consorcio, se considera a aquel integrante que demuestre mayor cantidad de años de experiencia.	
	Máximo Puntaje del Ítem
1 año	5
Mas de 1, hasta 2 años	10
Mas de 2, hasta 3 años	15
Mas de 3, hasta 4 años	20
Mas de 4, hasta 5 años	25
Mas de 5, años	30
Antecedentes y Experiencia - Cantidad de locales para la captación de apuestas del oferente. En caso de consorcio, se considera solo la mayor cantidad acreditada de locales, de sólo uno de los integrantes.	
	Máximo Puntaje del Ítem
De 1 a 20 locales	5
De 21 a 40 locales	10
De 41 a 60 locales	15
De 61 a 80 locales	20
Más de 80 locales	25

31. Sistema de Desempate.

En caso de un eventual empate entre dos o más oferentes en el puntaje total obtenido de la Oferta, se determinará la adjudicación considerando el siguiente orden de prelación:

- 31.1. El Oferente que ofrezca el mayor Canon.
- 31.2. El Oferente que haya demostrado mayor experiencia y antecedente en operación del juego licitado.
- 31.3. El Oferente de Mayor Ratio de liquidez.
- 31.4. En el caso que aún persista el empate, se considerará la mayor cantidad de locales instaladas y operando.

32. Adjudicación.

- 32.1. La CONAJZAR adjudicará al Oferente con la mejor Oferta que se traduce en aquella Oferta que se ajuste sustancialmente a todos los requisitos exigidos en este PBC y sea la Oferta, con el mayor puntaje total obtenido, conforme la metodología y criterios de evaluación, puntajes y fórmula para adjudicación establecidos en los numerales 30. y 31. de la presente sección del PBC, sin convertirse en una Oferta temeraria en los términos señalados en el sub-numeral 2.4. de la Sección I: IAO, del presente PBC, de manera que garantice a la





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

CONAJZAR (Estado Paraguayo) las mejores condiciones de ejecución del Contrato de Concesión, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley N.º 1.016/1997. Esta determinación se basará únicamente en la evaluación de la evidencia documentada presentada por el Oferente conforme a los requerimientos establecidos en el presente PBC.

- 32.2.** La resolución de adjudicación será emitida por la CONAJZAR en un plazo máximo de 15 (quince) días contados desde el día siguiente a la fecha de recepción del informe de revisión. El plazo podrá ser prorrogado y el mismo tendrá relación con la cantidad de empresas a evaluar.
- 32.3.** La adjudicación será notificada por escrito a cada uno de los Oferentes. Ésta deberá estar acompañada de una copia íntegra de la Resolución de Adjudicación.

33. Recurso de Reconsideración.

- 33.1.** La resolución de adjudicación podrá ser recurrida mediante Recurso de Reconsideración interpuesto ante la CONAJZAR dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha de notificación del resultado de la licitación. Sólo podrán presentar el Recurso de Reconsideración los Oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas por la CONAJZAR, debiendo acreditar interés legítimo a dicho efecto. La falta de acreditación de la personería y el interés legítimo del recurrente será motivo del rechazo del recurso de reconsideración presentado.
- 33.2.** En la reconsideración, el recurrente deberá presentar su fundamentación bajo fe de juramento y acompañar con la documentación que sustente su petición con las copias para traslado debidamente firmadas, así como también en formato electrónico editable, o en caso de tratarse de documentos emitidos por la CONAJZAR, individualizarlos detalladamente.
- 33.3. Proceso:** Del escrito de reconsideración la CONAJZAR correrá traslado a la adjudicada según la resolución impugnada, para que presente su descargo o formule las manifestaciones que hagan a su derecho, en el perentorio plazo de 5 (cinco) días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación del escrito de reconsideración que se presente. Con los escritos respectivos, o transcurridos los plazos previstos para presentarlos, la CONAJZAR resolverá la reconsideración dentro de los 5 (cinco) días posteriores, contados desde el día siguiente de transcurrido el plazo para presentarlo. Este plazo podrá ser prorrogado por otro periodo igual. La resolución que resuelva el recurso será notificada al recurrente, y a los demás oferentes que fueron evaluados por la CONAJZAR.

- 33.4.** La interposición del recurso de reconsideración ante la CONAJZAR interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

34. Aprobación del Poder Ejecutivo. Firma del Contrato.

- 34.1.** Una vez firme la Resolución de Adjudicación emitida por la CONAJZAR, la misma será remitida al Poder Ejecutivo para su aprobación. La adjudicación aprobada por el Poder Ejecutivo obligará al Adjudicatario a suscribir el contrato respectivo con la CONAJZAR, dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación del decreto de aprobación, siempre y cuando haya presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión y la Fianza Bancaria para pagos sustitutos, prorrogable por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente fundadas.

- 34.2.** Si el Concesionario no firmase el Contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo señalado en el precedente sub-numeral 34.1., salvo la excepción establecida en la misma,





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

la CONAJZAR podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar la Licitación al Oferente que haya presentado la siguiente mejor Oferta de conformidad con lo asentado en el documento de evaluación, y así sucesivamente, en caso de que éste último no acepte la adjudicación.



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

SEGUNDA PARTE: CONTRATO

SECCION V: PROFORMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

La **COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR**, representada en este acto por _____, con C.I. N.º _____, en su calidad de _____, según Decreto del Poder Ejecutivo N.º _____ de fecha _____, por una parte; y por la otra, la firma _____, representada en este acto por _____, en su calidad de _____, con C.I. N.º _____, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS"** en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2.022**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del Contrato. Definiciones.

- 1.1. El objeto del presente contrato es la concesión del derecho de explotación del juego de azar denominado Apuestas Deportivas con carácter de exclusividad en todo el territorio de la República del Paraguay, conforme lo establece el Artículo 21º inciso j) de la Ley N.º 1.016/1997 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR".
- 1.2. Las palabras utilizadas con letra inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el presente Contrato de Concesión y en el PBC.

2. Constitución de Domicilios.

A los efectos del presente Contrato de Concesión, la **CONAJZAR** fija domicilio en _____ de la Ciudad de Asunción y el **CONCESIONARIO** en _____ de la Ciudad de Asunción, donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

3. Documentos Integrantes del Contrato.

- 3.1. Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
 - 3.1.1. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N.º 01/2022 realizada por la CONAJZAR, y su/s respectiva/s adenda/s, en el caso que la/s hubiere.
 - 3.1.2. La Oferta adjudicada.
 - 3.1.3. La Resolución de Adjudicación.
 - 3.1.4. El Contrato propiamente dicho.
 - 3.1.5. Las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o las Fianzas Bancarias para pagos sustitutos, extendidas a favor de la CONAJZAR en el marco de la presente licitación, conforme a lo dispuesto en las respectivas cláusulas del presente contrato.
 - 3.1.6. El Decreto del Poder Ejecutivo de aprobación de la adjudicación.
 - 3.1.7. Las demás comunicaciones emitidas por la CONAJZAR.
- 3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. Procedimiento de Contratación.

MARÍA GAYÁN DEL PUENTE
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Intorina - CONAJZAR



Leonismo Paraguayo N° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py



Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública N.º 01/2022 PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", convocada por la CONAJZAR según Resolución N.º ____ de fecha _____.

La adjudicación fue realizada por Resolución N.º ____, de fecha _____ y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo N.º ____, de fecha _____.

5. Vigencia del Contrato de Concesión.

Los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirán hasta la finalización del plazo de explotación del juego licitado establecido en la cláusula 12. del presente contrato, sin perjuicio de la subsistencia de aquellas cláusulas, que por su naturaleza o por disposición expresa de las mismas, deban permanecer vigentes.

6. Canon de la Concesión.

6.1. El Concesionario deberá abonar mensualmente a la CONAJZAR en concepto de canon por la concesión del juego de azar denominado APUESTAS DEPORTIVAS, la suma en guaraníes equivalente al monto que resulte de la aplicación del porcentaje ofertado por el NetWin de las jugadas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Canon de la Concesión porcentual Mensual} = \text{Porcentaje Ofertado} \times \text{NetWin.}$$

6.2. El Concesionario en ningún caso, podrá abonar a la CONAJZAR un monto inferior al **Canon de la Concesión Mínimo Garantizado** de acuerdo al sub-numeral 25.3. de la Sección II; Documentos de la Oferta del PBC, cuya liquidación será en forma mensual. El Canon de la Concesión Mínimo Garantizado será reajutable en la forma establecida en la sub-cláusula 8.2. del presente contrato. El pago del canon mínimo garantizado se realizará conforme lo establecido en el Artículo 13º de la Ley N.º 1.016/1997.

6.3. El cálculo del NetWin de las Jugadas se realizará en base a lo arrojado por el Sistema de Control y Monitoreo On line. Sin perjuicio de ello, la CONAJZAR podrá corroborar los datos obtenidos del Sistema de Control y Monitoreo On line, mediante los informes contables y financieros exigidos en la cláusula 36. del presente contrato, o mediante procesos de auditorías realizadas por las empresas auditoras registradas ante la CONAJZAR, cuyo costo será absorbido por el concesionario.

6.4. El pago del Canon de la Concesión será realizado por el Concesionario a la CONAJZAR, mensual y consecutivamente durante todo el plazo de explotación del Juego en moneda nacional (guaraníes), conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N.º 1.016/1997.

6.5. El Concesionario deberá abonar el canon de la concesión de acuerdo a lo establecido en las sub-cláusulas 6.1. o 6.2. del presente contrato, según corresponda, de acuerdo a la siguiente distribución:

6.5.1. El 50% (cincuenta por ciento) del Canon de la Concesión deberá ser depositado en la Cuenta N.º 000100009480602 "Tesoro Público – Canon Fiscal" del Banco Nacional de Fomento, y;

6.5.2. El restante 50% (cincuenta por ciento) del Canon de la Concesión deberá ser depositado en la Cuenta N.º 000100009480969 "Tesoro Público – Secretaría Nacional de Deportes" del Banco Nacional de Fomento.

MARÍA CALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

6.6. Luego de abonado el Canon de la Concesión en las cuentas habilitadas conforme la distribución establecida en la anterior sub-cláusula 6.5., el Concesionario deberá remitir a la CONAJZAR una copia de la Boleta de Depósito Fiscal y/o Comprobante de transferencia, dentro del plazo de 2 (dos) días contados a partir del día siguiente de la fecha de pago.

7. Multas.

7.1. Si el Concesionario no cumple con el pago del Canon de la Concesión correspondiente en el período establecido en el Contrato, la CONAJZAR aplicará una multa por mora sobre el canon de la concesión abonado, sea este del cálculo establecido en la sub-cláusula 6.1. del presente contrato, o sobre el Canon de la Concesión Mínimo Garantizado vigente a dicho momento, si el cálculo del canon de la concesión sobre el Netwin resultare menor a este, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N.º 1.016/1.997.

7.2. Al cumplirse 1 (un) mes de mora, la **CONAJZAR** hará efectivo el cobro del Canon de la Concesión de Referencia descontándolo de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y los correspondientes a la multa se hará efectivo descontándolo directamente de la Garantía de pagos sustitativos o Fianza Bancaria constituida a favor de la CONAJZAR para pagos sustitativos, si el Concesionario no las abonara en tiempo y forma.

8. Sistema de Reajuste del Canon.

8.1. El Canon de la Concesión Mínimo Garantizado durante la operación o explotación del juego, será reajustado cada 12 (doce) meses, a partir del 13^{er} (décimo tercer) mes de iniciada la explotación y hasta la finalización del Plazo de la Concesión para la explotación del Juego. El reajuste será realizado conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) columna de Promedio General (IPCG), que determine el Banco Central del Paraguay, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Canon Reajustado} = \text{Canon Mínimo Garantizado} * \left[\frac{\text{G mes año que debe actualizarse} \times 100}{\text{IPCG del año anterior}} \right]$$

9. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.

9.1. EL Concesionario deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión mediante las Garantías de Fiel Cumplimiento que se establecen seguidamente y que deberán ser renovadas anualmente, o dentro de los plazos menores a un año que correspondan según el objeto de la garantía.

9.2. Los tipos y montos de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión son los que seguidamente se establecen:

9.2.1. Durante el primer año contado desde el inicio de la explotación del Juego, la garantía del cumplimiento del Contrato será el equivalente al Canon de la Concesión Mínimo Garantizado mensual multiplicado por 6 (seis).

9.2.2. Desde el segundo año de explotación del Juego, la Garantía que se extienda a favor de la CONAJZAR deberá ser equivalente a 6 (seis) veces el promedio de los últimos 12 (doce) Cánones mensuales de la Concesión.

9.2.3. El promedio de los últimos 12 (doce) meses de Canon de la Concesión se obtendrá, de la suma del monto de los cánones percibidos durante los últimos 12 (doce) meses, dividido por 12 (doce).



MARÍA ELVIAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

- 9.3. El Concesionario estará obligado a renovar anualmente las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días previos al vencimiento de las Garantías. La nueva Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato anual deberá ser equivalente al monto resultante del cálculo realizado anualmente de conformidad a la precedente sub-cláusula 9.2. De no dar cumplimiento con lo estipulado, la CONAJZAR intimará a su presentación en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos desde el día siguiente de la fecha de recepción del requerimiento.
- 9.4. Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión podrán consistir, a elección del Oferente, en:
- 9.4.1. Una Póliza de seguro con "Cláusula a Primer Requerimiento" emitida por una Compañía de Seguros que cuente con autorización a emitir póliza de Caucción por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, con calificación mínima "BBB" calificada por la Calificadora Standard & Poor's o su equivalente por parte de otra calificadora internacional reconocida y que cuente con Reasegurador.
- 9.4.2. Una fianza bancaria otorgada por algún Banco de plaza, sin restricciones impuestas por el Banco Central. La fianza bancaria deberá contener una cláusula de primer requerimiento en la que se establezca que la CONAJZAR podrá ejecutar la fianza por la mera notificación del incumplimiento del Concesionario.
- 9.5. Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión deberán extenderse por todo el tiempo de la concesión, e inclusive deberá mantenerse vigente hasta 60 (sesenta) días corridos posteriores a la fecha de finalización del plazo de explotación del Juego.
- 9.6. El Concesionario deberá presentar, además, una Fianza Bancaria o una Póliza de seguro con "Cláusula a Primer Requerimiento" emitida por una Compañía de Seguros que cuente con autorización a emitir póliza de Caucción por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, con calificación mínima "BBB" calificada por la Calificadora Standard & Poor's o su equivalente por parte de otra calificadora internacional reconocida y que cuente con Reasegurador, a efecto de los pagos sustitutos en concepto de multas, intereses moratorios y punitivos que se encuentran establecidos en la Ley N.º 1.016/1997 y en el presente contrato, por una suma equivalente al 9% (nueve por ciento) del monto del Canon de la Concesión Mínimo Garantizado vigente a dicho momento ("Garantía de Pagos Sustitutos"). La Garantía de Pagos Sustitutos deberá ser ejecutable por la CONAJZAR a primer requerimiento. Para la ejecución la CONAJZAR presentará por escrito el requerimiento directamente al Banco o a la Compañía de Seguros que la extienda, con previa intimación al Concesionario, señalando el monto reclamado. El depósito del monto reclamado deberá ser depositado en un plazo no superior a 3 (tres) días desde la fecha de requerimiento en la cuenta habilitada por la CONAJZAR. En caso de que el Concesionario no cumpla con el pago de multas, intereses moratorios y/o punitivos dentro de los 5 (cinco) días de haber sido intimado a ello, se descontará de la fianza bancaria el monto total adeudado por el Concesionario en concepto de multas, intereses moratorios y/o punitivos, y se intimará al Concesionario mediante nota escrita para que reponga la Garantía de Pagos Sustitutos dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir del día siguiente de recibida la notificación por el Concesionario, bajo apercibimiento de ejecución por el monto total remanente sin más requisitos que el vencimiento de dicho plazo y, la necesaria reposición de la Garantía de Pagos Sustitutos por el monto total en un plazo no mayor a 5 (cinco) días





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. En caso de tratarse de multa por mora, se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 14º de la Ley N.º 1.016/1997, en concordancia con lo establecido en la cláusula 7. Multas, del presente contrato. Estas condiciones deberán estar incluidas en el instrumento correspondiente.

- 9.7. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión y la Garantía de Pagos Sustitutivos se hará efectiva total y/o parcialmente frente a un incumplimiento contractual imputable al Concesionario, previa intimación al cumplimiento por un plazo no inferior a 30 (treinta) días sin que el Concesionario hubiera saneado dicho incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 1.016/1997 y el Contrato de Concesión. No serán aceptadas pólizas de seguros, ni fianzas bancarias o cartas de crédito que no admitan la ejecución total o parcial de la garantía.
- 9.8. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión y la Garantía de Pagos Sustitutivos, establecidas en las sub-cláusulas 9.2.1. y 9.6. del presente contrato, deberán ser presentadas por el Concesionario previo a la firma del contrato.
- 9.9. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías, autorizará a la CONAJZAR a intimar al Concesionario bajo apercibimiento de rescisión del Contrato de Concesión por culpa del Concesionario.
- 9.10. La CONAJZAR podrá aceptar la sustitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o la Garantía de Pagos Sustitutivos en los casos solicitados por el Concesionario, siempre y cuando:
- 9.10.1. La CONAJZAR considere razonablemente satisfactoria la garantía propuesta por el Concesionario;
- 9.10.2. Que no le cause ningún tipo de detrimento, y;
- 9.10.3. Que la CONAJZAR no quede en ningún momento sin la cobertura de las garantías.
- 9.11. La CONAJZAR podrá solicitar la sustitución de las garantías en los casos que la compañía aseguradora o la entidad bancaria que las extienda pierda alguna de las condiciones establecidas en las sub-cláusulas 9.4.1. o 9.4.2., del presente contrato, según corresponda, o que las mismas no sean satisfactorias para la CONAJZAR.
- 9.12. En caso que la CONAJZAR decida revocar la concesión de acuerdo al Artículo 14º última parte de la Ley N.º 1.016/1997, dictará al efecto una resolución fundada en el incumplimiento de dicho artículo estableciendo la revocación de la Concesión. En dicho supuesto, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato cubrirá las cuotas de los cánones adeudados y las multas e intereses que correspondan serán cubiertos con la Garantía de Pagos Sustitutivos.
- 9.13. Luego de 60 (sesenta) días corridos de terminado el Contrato de Concesión y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, el Concesionario podrá solicitar por escrito la devolución de las garantías constituidas a favor de la CONAJZAR en el marco de la Concesión. La CONAJZAR deberá devolver al Concesionario dichas garantías en un plazo de 10 (diez) días corridos de haber recibido dicha solicitud.
- 9.14. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión que se presente bajo la modalidad de Póliza de Seguros deberá incluir indefectiblemente la siguiente cláusula: "Esta garantía se hará efectiva en forma automática y sin más requisito que la comunicación por



MARÍA GAIVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

escrito por parte de la CONAJZAR, en el que acredite: 1.) que el Concesionario ha incurrido en mora respecto de la obligación contraída en el contrato relacionado con el pago del Canon de la Concesión conforme a lo establecido en el Artículo 14º de la Ley N.º 1.016/1997 y, 2.) el monto reclamado".

10. Responsabilidad Exclusiva del Concesionario.

El Concesionario es el único y exclusivo responsable de todas las acciones u omisiones derivadas de la ejecución de la explotación del juego, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que deba observar en su ejecución.

11. Inicio de la Explotación del Juego de Azar denominado APUESTAS DEPORTIVAS.

11.1. El concesionario deberá iniciar la explotación del Juego en fecha 09 de junio de 2023. La CONAJZAR por razones técnicas y/o comerciales podrá autorizar que el inicio efectivo de la explotación inicie como máximo en fecha 1 de julio de 2023.

11.2. En el tiempo transcurrido entre la firma del Contrato y el inicio de la explotación, el concesionario deberá realizar las adecuaciones técnicas y físicas que correspondan.

12. Plazo de la Explotación del JUEGO LICITADO

La Concesión para la Explotación del Juego de Azar denominado Apuestas Deportivas tendrá un plazo de vigencia de 5 (cinco) años o 60 (sesenta) meses contados a partir de la fecha de inicio de Explotación del Juego.

13. Forma de Explotación:

13.1. Presencial: Es la modalidad del juego que el Concesionario podrá ofrecer a los apostadores del juego de azar denominado apuestas deportivas, al público mayor de 18 (dieciocho) años y que podrán ser:

13.1.1. En locales físicos propios: Son los locales abiertos al público en los cuales el apostador podrá realizar las operaciones inherentes a su participación en las jugadas.

13.1.2. En Salas de Juegos de Azar y Casinos.

13.1.3. En Locales para carga de créditos y pago de premios.

13.1.4. En otros locales físicos autorizados.

13.2. On Line: Es la modalidad del juego que el concesionario podrá ofrecer a los apostadores mayores de 18 (dieciocho) años de edad, a través de la red de internet, de acuerdo a los términos establecidos en el PBC y la reglamentación que será emitida por la CONAJZAR, y podrán ser:

13.2.1. Aplicaciones para teléfonos móviles (celulares).

13.2.2. Páginas Web.

13.2.3. Post móviles habilitados.

13.2.4. Otros dispositivos autorizados.

13.3. La aparición de nuevas modalidades de captación de apuestas y/o la posibilidad de habilitar otros tipos de locales físicos no establecidos en las sub-cláusulas 13.1. y 13.2. del presente contrato, deberán ser autorizados por la CONAJZAR.

14. Capacidad Mínima de Explotación en cuanto a Locales.

MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

Para el inicio de la explotación del juego, el concesionario deberá contar como mínimo con 200 (doscientos) locales en el territorio nacional, cantidad que deberá ser determinada conforme a lo establecido en las sub-cláusulas 13.1.1., 13.1.2., 13.1.3. y 13.1.4. del presente contrato.

15. Funcionamiento y Operación.

- 15.1. Los locales físicos funcionarán todos los días del año, salvo aquellos días de excepción establecidos por ley.
- 15.2. El Concesionario deberá comunicar mediante una nota escrita a la CONAJZAR el horario en el cual funcionarán los locales físicos, antes del inicio del plazo de explotación. Cualquier modificación en el horario de funcionamiento durante el plazo de explotación deberá ser comunicada a la CONAJZAR.
- 15.3. El sistema de captación de apuestas deportivas "Sistema de Monitoreo y Control en Línea" deberá funcionar y estar operativos las 24 (veinte y cuatro) horas del día por todo el plazo de la Concesión, bajo pena de Revocación de la Licencia de acuerdo a los términos del presente contrato.
- 15.4. Todas las apuestas, jugadas, resultados, pagos de premios y otros datos solicitados por la CONAJZAR deben ser registrados en el "Sistema de Monitoreo y Control en Línea", independientemente a que los datos se hayan generado en los locales físicos o en forma On Line.

16. Derechos y Atribuciones de la CONAJZAR.

16.1. La CONAJZAR tendrá los siguientes derechos:

- 16.1.1. Exigir al Concesionario la ejecución del Contrato de Concesión en los términos y condiciones establecidas, y en su caso, a requerir su cumplimiento forzoso;
- 16.1.2. Revocar el Contrato de Concesión de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 1.016/1.997 y en el PBC de la presente Licitación;
- 16.1.3. Realizar revisiones periódicas del juego de azar desarrollados en los locales físicos y mediante el sistema On Line y diversas actividades del Concesionario vinculadas a la explotación del Juego;
- 16.1.4. Aumentar el monto establecido para el Fondo de Reserva de Premios de acuerdo con los cálculos realizados en base a datos obtenidos de la misma explotación del juego.
- 16.1.5. Imponer las sanciones previstas en la Ley N.º 1.016/1.997, las reglamentarias y en el contrato de concesión;
- 16.1.6. Ejecutar las garantías constituidas a su favor, cuando el Concesionario no cumpla con sus obligaciones, y no haya podido rectificar el incumplimiento, previa intimación al cumplimiento; y
- 16.1.7. Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contractuales que regulan la concesión de explotación del Juego licitado.

16.2. Las resoluciones adoptadas por la CONAJZAR en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato, pero podrán ser recurridas en reconsideración dentro de los 10 (diez) días, contados desde el día siguiente de recibida la notificación.



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

17. Obligaciones de la CONAJZAR.

- 17.1. Cumplir y hacer cumplir las normativas legales y reglamentarias de juegos de azar que sean de su competencia y garantizar al Concesionario la explotación de su concesión en condiciones de mercado libre de competencia desleal.
- 17.2. Será responsable de verificar el cabal cumplimiento del presente contrato.

18. Derechos del Concesionario.

- 18.1. A explotar el juego de azar denominado APUESTAS DEPORTIVAS con exclusividad en todo el territorio de la República del Paraguay, objeto de la Licitación Pública N.º 01/2022, en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente contrato, por todo el plazo de la concesión, salvo los supuestos de terminación del contrato establecidos en la Ley N.º 1.016/1997, en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato.
- 18.2. A que la CONAJZAR cumpla con los compromisos válidamente aceptados para el cumplimiento del objeto de Concesión.
- 18.3. A invocar, alegar y demostrar las razones de fuerza mayor o de caso fortuito que le impidieran cumplir las obligaciones a su cargo.
- 18.4. A acogerse a los demás derechos que el ordenamiento jurídico y el Contrato de Concesión le otorguen.

19. Obligaciones del Concesionario.

- 19.1. Cumplir con las normativas legales y reglamentarias de juegos de azar.
- 19.2. Cumplir plenamente con las condiciones de la Licitación, con lo ofrecido tanto en la Oferta como en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado durante el proceso de Licitación, y lo establecido en el Contrato de Concesión propiamente dicho.
- 19.3. Ejecutar la Concesión de la explotación del Juego, de conformidad con la Ley N.º 1.016/1997, el PBC y con el Contrato de Concesión propiamente dicho.
- 19.4. Brindar la información requerida por la CONAJZAR para efectos de las revisiones periódicas.
- 19.5. Informar por escrito a la CONAJZAR, acerca de cualquier modificación sustancial en relación a la información suministrada en su Oferta.
- 19.6. El Concesionario deberá informar por escrito a la CONAJZAR, acerca de cualquier cambio que pudiera tornar al Concesionario inhábil para continuar con la concesión de la explotación del Juego de azar denominado Apuestas Deportivas, conforme a los estándares y requerimientos establecidos para la presente licitación.
- 19.7. Cumplir con los compromisos financieros contraídos con la CONAJZAR y que se derivan del otorgamiento de la concesión de explotación del Juego de Azar licitado.

20. Alcance de Derechos.

El concesionario es responsable del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia Civil, Penal, Laboral, Tributaria, Marcario, Previsional, Municipal, de Protección a la Niñez y la Adolescencia, de Inversión, de Protección al Medio Ambiente, de Prevención de Lavado de Dinero o Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y toda otra disposición que le sea aplicable.



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

21. Registro Nacional de Operadores.

El Concesionario deberá mantener una constancia vigente de encontrarse inscripto en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Azar durante todo el tiempo de la Concesión, cumpliendo los requisitos que la CONAJZAR dicte al respecto.

22. Registro de Empleados Claves.

22.1. Concesionario deberá informar a la CONAJZAR los datos de sus Empleados Claves acompañadas de las documentaciones solicitadas, para su registro y funcionamiento legal, dentro del plazo establecido en las sub-cláusulas 22.3. y 22.3.4. del presente contrato.

22.2. A efectos de la presente licitación se considerarán Empleados Claves, en forma enunciativa y no taxativa, los siguientes:

22.2.1. Representante Legal.

22.2.2. Representante Técnico.

22.2.3. Representante Contable.

22.3. Para el Registro de los Empleados Claves, el Concesionario deberá presentar en un plazo de 15 (quinde) días corridos, antes del inicio de la explotación del Juego, la designación de sus Empleados Claves, con los siguientes documentos:

22.3.1. Una nota de solicitud de Registro de Empleado Clave firmado por un representante del Concesionario que se encuentre debidamente acreditado ante la CONAJZAR.

22.3.2. El Formulario ANEXO 1 de la Sección VI: Anexo Formularios Etapa Contractual, del PBC, debidamente completado y firmado en cada hoja por el Empleado Clave, acompañado de las documentaciones exigidas.

22.3.3. La CONAJZAR podrá solicitar información o documentaciones adicionales si lo considerase necesario, mediante nota dirigida al Concesionario.

22.3.4. El Concesionario deberá comunicar a la CONAJZAR los cambios que sobrevengan en relación a los Empleados Claves, en un plazo máximo de 15 quince días corridos desde el hecho que generó el cambio en su situación.

22.3.5. Ninguna persona condenada por delitos relacionados al narcotráfico, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, estafa, asociación ilícita para delinquir, u otro delito precedente de Lavado de Dinero o Financiamiento del Terrorismo, podrá ser registrada como empleado del Concesionario.

23. Protección a Menores.

23.1. El concesionario dará cumplimiento a las leyes que garantizan la protección de menores de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia, objeto de esta Licitación.

23.2. El Concesionario no empleará a menores de edad en sus locales habilitados, y observará lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución Nacional, la Ley N.º 1.657/2001 "Que aprueba el Convenio N.º 182 y la recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", los artículos 3, 25, 54 inciso b) de la Ley N.º 1.680/2001 "Código de la Niñez y la Adolescencia", el Decreto N.º 4.951/2005 "Por la cual se reglamenta la Ley N.º 1657/01 y se aprueba el listado de trabajo infantil peligroso", bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes


MARÍA GALVÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

23.3. El concesionario deberá implementar mecanismos adecuados a los efectos de evitar el ingreso de los menores de edad a los locales. Deberá establecer mecanismos de filtros de protección y control efectivo para impedir que los niños, niñas y adolescentes realicen apuestas deportivas mediante el sistema On Line.

24. Derecho de Marcas.

24.1. El Concesionario deberá registrar ante la autoridad competente el nombre comercial bajo la cual se realizará la explotación del juego de azar denominado APUESTAS DEPORTIVAS, así como la/las marcas, dibujos, logos, signos, señales, etc., a ser utilizados en la explotación del Juego.

24.2. El Concesionario antes del inicio de la explotación deberá informar a la CONAJAZAR sobre la/las marcas, dibujos, logos, signos, señales, etc., a ser utilizados y remitir el documento que acredite el Registro correspondiente, antes de su implementación.

24.3. El Concesionario es el único responsable por el empleo de marcas de productos y/o servicios registrados por terceros. Así mismo toda situación generada por la utilización de carácter generada por la utilización de la/las marcas, dibujos, logos, signos, señales, etc., o derechos de usos similares, protegidos por derechos marcarios y/o de propiedad intelectual sin la debida autorización de quienes la detentan, son de exclusiva responsabilidad del Concesionario, con los propietarios de tales derechos, en cuanto a la afectación que pudiera generar el uso no autorizado, sobre los derechos patrimoniales de terceros.

25. Derechos del Sistema utilizado para la captación de Apuestas.

25.1. El Concesionario deberá mantener vigente la inscripción del Registro del Sistema (Patente) ante la autoridad administrativa correspondiente en caso de ser el Propietario del sistema.

25.2. En caso de utilizar sistemas de propiedad de terceros, deberá obtener las licencias correspondientes y mantenerlas vigentes durante todo el plazo de la Concesión del contrato y/o tener el documento correspondiente que lo habilite para el uso de dicho sistema.

26. Cumplimiento Tributario.

26.1. El Concesionario deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia impositiva y aquellas que emita la Subsecretaría de Estado de Tributación.

27. Prevención de Lavado de Dinero.

27.1. El concesionario deberá dar cumplimiento a la Resolución SEPRELAD N.º 258/2020 "Por el cual se Aprueba el Reglamento de Prevención de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT), Basado en un Sistema de Administración y Gestión de Riesgos, Dirigido a las Personas Físicas y Jurídicas que Desarrollan Actividades Relativas a la Explotación De Juegos De Azar, Supervisados por la Comisión Nacional De Juegos De Azar", dictada de conformidad a la Ley N.º 1.015/1997 "Que Previene y Reprime los Actos Ilícitos Destinados a la Legitimación de Dinero o Bienes", sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.

27.2. El concesionario deberá implementar medidas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, de las normas legales y reglamentos vigentes que rigen para la prevención del lavado de dinero o bienes, de acuerdo a las características del juego licitado, que le permita detectar operaciones sospechosas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

27.3. En caso que un Beneficiario del Concesionario y/o un Director, Gerente y/o Representante


MARÍA GALVÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJAZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

Legal del Concesionario, sea condenado en el país o en el extranjero, por delitos relacionados al narcotráfico, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, estafa, asociación ilícita para delinquir, u otro delito precedente de Lavado de Dinero o Financiamiento del Terrorismo, la CONAJZAR requerirá al Concesionario que cause, dentro de los sesenta (60) días de notificado, el reemplazo del Director, Gerente y/o Representante Legal, y/o la venta de las acciones o participaciones sociales del Beneficiario a un tercero que cumpla con el procedimiento previsto en la cláusula 44. del presente contrato.

28. Prevención y Control de Ludopatía. Responsabilidad Social Empresarial.

- 28.1.** El Concesionario deberá implementar desde el inicio del plazo de explotación de la Concesión, y durante todo el plazo que dure, los Programas de Juego Responsable, de Prevención de Ludopatía y de Responsabilidad Social Empresarial, emitidas o que emita la CONAJZAR con carácter general para todos los concesionarios.
- 28.2.** Independientemente de la implementación obligatoria de los programas emitidos o que emita la CONAJZAR a que hace referencia la precedente sub-cláusula 28.1., el Concesionario podrá proponer a la CONAJZAR la implementación de otros Programas de Juego Responsable, de Prevención de la Ludopatía y/o de Responsabilidad Social Empresarial, para lo cual presentará a la CONAJZAR el contenido del programa que pretende desarrollar solicitando su aprobación. Presentado el programa de que se trate, la CONAJZAR podrá solicitar su modificación total o parcial para aprobarlo, o podrá aceptar la propuesta sin modificaciones. La aprobación será realizada mediante resolución y el Concesionario lo podrá implementar desde su notificación.
- 28.3.** El Concesionario deberá informar a la CONAJZAR, anualmente respecto a los programas implementados en el transcurso de un año calendario. El informe deberá presentarse en el mes de enero del año siguiente respecto del cual se informa durante todo el tiempo que dure el plazo de explotación de la Concesión, o cuando la CONAJZAR lo requiera mediante nota escrita, en cuyo caso el Concesionario deberá remitir el informe en un plazo no mayor a 10 (diez) días.
- 28.4.** El Concesionario deberá implementar en su sistema de registro de usuarios y/o apostadores, un filtro que le permita a éste, la posibilidad de autoexcluirse en el sistema de apuestas y asimismo también pueda fijar un límite máximo del monto a apostar en los acontecimientos o eventos deportivos predeterminados. El sistema también deberá contar con filtros específicos que eviten el registro de menores de edad como usuarios y/o apostadores.

29. Presentación del Listado de Deportes que serán incluidos en la explotación.

- 29.1.** El concesionario deberá presentar a la CONAJZAR con sesenta (60) días corridos de anticipación, al inicio de explotación del Juego, el listado de los Deportes que serán incluidos en la Explotación de las Apuestas Deportivas.
- 29.2.** Se Podrán incluir deportes que tengan definidos las reglas propias de la actividad deportiva debiendo el concesionario declarar conocer el Reglamento de cada deporte, además debe ser un deporte competitivo y de resultado incierto.

29.3. El listado como mínimo contendrá:

29.3.1. Nombre del Deporte.

29.3.2. Entidad responsable de su organización.



MARÍA CALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

29.3.3. País o jurisdicción donde se realicen.

29.3.4. Declaración del concesionario de conocer el Reglamento.

29.4. La entidad responsable de la organización de los eventos deportivos deberá estar formalmente constituida y reconocida de forma tal a garantizar la transparencia y cumplimiento de las reglas del mismo.

29.5. La CONAJZAR aprobará el Listado de Deportes antes del inicio de la explotación y podrá rechazar los deportes que no reúnan los requisitos exigidos.

30. Apuestas mínimas y máximas en los juegos. Otros requisitos de apuestas.

30.1. El Concesionario podrá establecer las apuestas mínimas y máximas para cada jugada o evento deportivo que ofrece.

30.2. El Concesionario deberá dar a conocer al público las apuestas mínimas y máximas vigentes en cada jugada o evento de juegos mediante medios idóneos.

30.3. Cualquier apuesta aceptada que supere la apuesta máxima o que sea menor que el mínimo, deberá pagarse o perderse, de acuerdo con las normas de juegos aprobadas.

30.4. El Concesionario podrá establecer otros requisitos de apuestas que sean congruentes con las reglas del juego, como, por ejemplo: que las apuestas se efectúen en incrementos específicos. Esto siempre y cuando se indique los requisitos de apuestas en la presentación de normas de juegos del Concesionario, y sean aprobados por la CONAJZAR.

30.5. El Concesionario podrá cambiar la apuesta mínima o máxima establecida para una jugada o evento deportivo:

30.5.1. en cualquier momento, si no hay clientes apostando; o

30.5.2. cuando los clientes estén apostando, el Concesionario brindará una notificación del cambio con una anticipación de como mínimo diez (10) minutos.

31. Notificación de las normas de juego.

31.1. La CONAJZAR podrá establecer normas generales acerca de la explotación del juego y en dicho caso el concesionario se compromete a su cumplimiento.

32. Acceso de los clientes a las reglas de juegos. Guía de juegos.

32.1. El Concesionario deberá mantener una copia impresa del texto completo de las reglas en todos los locales físicos y en todos los medios On Line, así como una guía de Deportes Permitidos que incluya una versión resumida de las reglas. Cada uno de estos documentos estará a disposición del público para su inspección a solicitud de ellos.

32.2. El Concesionario deberá presentar previo al inicio de explotación del Juego a la Comisión, un modelo de la guía antes de ponerla a disposición del público.

33. Sistema de Monitoreo y Control en Línea (SMC).

33.1. El Concesionario deberá instalar y mantener durante todo el tiempo de la explotación del Juego, un sistema de monitoreo y control en línea.

33.2. Se entenderá por Sistema de Monitoreo y Control en Línea todo sistema de administración de juego utilizado para monitorear continuamente cada apuesta por medio de un protocolo de comunicación específico, ya sea por una línea dedicada, sistema de conexión



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

por línea conmutado u otro método de transmisión asegurada, cuya función sea proporcionar registros de datos, búsquedas e informes de los eventos significativos de juegos, recolección de datos financieros (Apuestas, Premios, Resultados, NetWin, otros). La CONAJZAR establecerá los datos críticos que deberá reportar el sistema por medio de reglamentación o nota escrita.

- 33.3.** El Concesionario deberá proveer a la CONAJZAR los medios necesarios para visualizar el Sistema de Monitoreo y Control en Línea, antes del inicio de explotación del Juego y sin contraprestación alguna.
- 33.4.** El Sistema de Monitoreo y Control en línea, terminales de Apuestas Deportivas y Sistema de Apuestas Deportivas (plataforma base y plataforma de apuestas) deberá estar conectado a servidores que estén en una ubicación segura y que el mismo cuente con una auditoría de certificación IEC/ISO 27001, (Implementación, administración y mantenimiento de la seguridad de la información – Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI)) y/o certificaciones similares, que será el servidor central. Deberá proveer la misma información obtenida por el Concesionario a través de su Sistema de Monitoreo y Control en Línea.
- 33.5.** Los datos obtenidos del Sistema de Monitoreo y Control en Línea serán utilizados para el control y/o fiscalizaciones pertinentes.
- 33.6.** El Concesionario deberá proveer a la CONAJZAR, los implementos necesarios para la realización del monitoreo y control en línea desde las oficinas de la CONAJZAR. Deberá prestar asimismo entrenamiento al personal designado por la CONAJZAR para el acceso al sistema. La CONAJZAR podrá visualizar la información volcada al Sistema de Monitoreo y Control en Línea, pero no podrá manipular el Sistema ni la información allí ingresada.
- 33.7.** El Concesionario deberá proveer los servicios de mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Control en Línea cuando así fuera necesario o a requerimiento de la CONAJZAR por todo el tiempo que dure el plazo de explotación de la concesión.
- 33.8.** Todas las apuestas deberán estar debidamente comunicadas y regulados al Sistema de Monitoreo y Control en Línea.
- 33.9.** El Sistema de Monitoreo y Control en Línea deberá tener la capacidad de generar informes diarios, mensuales y anuales a partir de la información almacenada en la base de datos, que deberá ser almacenada durante como mínimo cinco (5) años posteriores a la finalización de la explotación. Estos informes se conformarán de lo siguiente:
- 33.9.1.** Informe de Cuenta del Jugador: que contenga i) información del jugador; ii) apuestas; iii) premios pagados; iv) saldos; v) ajustes; vi) cancelaciones.
- 33.9.2.** Reporte Financiero: que provea detalles de los ingresos, así como saldos del jugador y transacciones.
- 33.9.3.** Reportes del Sistema: que provea los detalles sobre las cuentas de usuarios, roles y privilegios, logins y excepciones, y cualquier información relevante establecido en los estándares técnicos vigentes.
- 33.9.4.** Reporte de Facturación Bruta y Pago de Premios, por cada local.
- 33.9.5.** Reporte de eventos significativos:
- 33.9.5.1.** Intentos fallidos del sistema al registro.



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

- 33.9.5.2. Error de programas o incompatibilidad en la autenticación.
- 33.9.5.3. Registro de auditoría del firewall que está lleno, donde lo soporte.
- 33.9.5.4. Acceso remoto (Donde este soportado).
- 33.9.5.5. Periodos significativos de indisponibilidad de la plataforma de apuestas o cualquier otro componente crítico del sistema de apuestas (ej.: cuando una transacción no puede ser realizada).
- 33.9.5.6. Anulaciones, alteraciones y correcciones del sistema.
- 33.9.5.7. Cambios a los archivos de datos reales que ocurren fuera de la operación y programación normal del sistema en ejecución.
- 33.9.5.8. Cambios al sistema operativo, base de datos, redes, políticas y parámetros de aplicaciones.
- 33.9.5.9. Cambios de fecha/hora del servidor maestro de hora.
- 33.9.5.10. Todas las comunicaciones que incluyen ofertas para colocar, enmendar o cancelar una apuesta hecha por el jugador y antes que la oferta sea aceptada.
- 33.9.5.11. Aceptación de apuestas (ventas), rechazos (incluyendo la razón) y cancelaciones.
- 33.9.5.12. Ganancias agregadas a la cuenta del jugador.
- 33.9.5.13. Cambios de posibilidades efectuados por el operador a los parámetros de los eventos.
- 33.9.5.14. cambio de posibilidades (odds) / pagos (payouts), comisiones, porcentajes u otra selección de pago (payout) (no incluye las probabilidades (odds) dinámicas o configuración de pagos (payouts).
 - 33.9.5.14.1. Cambio del status del evento:
 - 33.9.5.14.1.1. Iniciar / detener las apuestas.
 - 33.9.5.14.1.2. Ingreso, modificaciones, confirmaciones de resultados.
 - 33.9.5.14.2. Retiro / restitución de cualquier tipo de apuestas dentro del evento:
 - 33.9.5.14.2.1. Abandono de apuestas.
 - 33.9.5.14.2.2. Alteración de la hora de inicio.
 - 33.9.5.14.3. Manejo de cuenta de jugador (si es soportada).
 - 33.9.5.14.3.1. Ajustes al balance de la cuenta del jugador.
 - 33.9.5.14.3.2. Cambios efectuados a la información almacenada en la cuenta del jugador.
 - 33.9.5.14.3.3. Exclusión de jugadores (incluir la razón de la exclusión, solicitar la anulación de la exclusión y actualizar la anulación de la exclusión).



MARÍA GALYAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJAZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

33.9.5.14.3.4. Pérdida irrecuperable de información relacionada al jugador.

33.9.5.14.3.5. Desactivación obligatoria del jugador.

33.9.5.15. Conexión / Desconexión de una estación de apuestas (si es soportado) o cualquier otro componente del sistema.

33.9.5.16. Establecimiento y falla de la comunicación entre componentes críticos del sistema de apuestas.

33.9.5.17. Cualquier otra actividad que requiera la intervención de un empleado y que ocurra fuera del alcance normal de la operación del sistema.

33.9.5.18. Otros eventos significativos o inusuales.

33.9.6. Reporte de Pago del Premio;

33.9.7. Reporte de Premios no entregados;

33.9.8. Reporte de Saldo de Créditos por cuenta de Usuario; y

33.9.9. Reporte de operaciones que impliquen apuestas, compras de créditos, cobro de premios o conversión de valores por montos iguales o superiores a 8 (ocho) salarios mínimos.

33.10. La CONAJZAR podrá requerir otros tipos de informes/reportes en cuyo caso bastará que comunique al Concesionario el tipo de informe/reporte requerido por medio de una nota escrita.

33.11. Los informes/reportes deberán estar siempre a disposición de la CONAJZAR en el Sistema de Monitoreo y Control en Línea (SMC). Cuando un informe sea insuficiente para desplegar la información por superar el rango máximo de campos, se debe proveer una forma separada de acceder a esos datos.

33.12. Sólo las personas designadas por la CONAJZAR podrán acceder a Información Sensible o Confidencial proveída por el sistema.

33.13. El Sistema de Monitoreo y Control en Línea, terminales de Apuestas Deportivas y Sistema de Apuestas Deportivas (plataforma base y plataforma de apuestas deportivas) deberán ser certificados mediante ensayos por uno de los laboratorios registrados en la CONAJZAR, donde se comprobará la integridad del sistema. Sólo se aceptarán certificaciones que sean dirigidas a la CONAJZAR, en idioma español y emitido por Laboratorios registrados en la CONAJZAR. El concesionario deberá presentar a la CONAJZAR, la certificación del Sistema de Monitoreo y Control en Línea, terminales de Apuestas Deportivas y Sistema de Apuestas Deportivas (plataforma base y plataforma de apuestas deportivas). En cuanto a la Certificación de la Integración del Sistema de Monitoreo y Control con las terminales de Apuestas Deportivas y Sistema de Apuestas Deportivas (plataforma base y plataforma de apuestas deportivas), el Concesionario contará con un plazo no superior a un 1 (un) mes contado desde el inicio de la explotación para optar por uno de los laboratorios registrados en la CONAJZAR, debiendo el Concesionario notificar su decisión por nota escrita a la CONAJZAR dentro de dicho plazo. El informe final del laboratorio deberá ser elevado directamente por el laboratorio a la CONAJZAR en un plazo no superior a 6 (seis) meses desde la fecha de inicio de explotación del Juego. Todos los costos y gastos para la certificación del sistema de Monitoreo y Control de las terminales de Apuestas Deportivas y



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

Sistema de Apuestas Deportivas (plataforma base y plataforma de apuestas deportivas), serán asumidos por el Concesionario. La CONAJZAR no será responsable de los costos o gastos relacionados con ningún tipo de certificación.

- 33.14.** En ningún caso la certificación y/o fiscalización en campo, podrá ser otorgada por el propio Concesionario. Deberá ser una firma independiente y distinta del concesionario.
- 33.15.** Los estándares técnicos que debe cumplir el Sistema de Monitoreo y Control en Línea, terminales de Apuestas Deportivas y Sistema de Apuestas Deportivas (plataforma base y plataforma de apuestas deportivas), serán establecidos por la CONAJZAR mediante Resolución. Si no están establecidos los estándares técnicos al momento de la presentación de la Oferta, la CONAJZAR tomará como referencia la última versión de los estándares técnicos GLI aplicables. La referencia de los estándares técnicos no implica que sólo GLI puede certificar los sistemas, pudiendo las certificaciones ser emitidas por cualquiera de los laboratorios registrados en la CONAJZAR para el efecto.
- 33.16.** El Concesionario deberá mantener una certificación vigente del Sistema de Monitoreo y Control, terminales de Apuestas Deportivas y Sistema de Apuestas Deportivas (plataforma base y plataforma de apuestas deportivas), durante todo el tiempo de la explotación de la Concesión, la CONAJZAR llevará un registro de las certificaciones y podrá también exigir la presentación de la copia de la certificación en los procedimientos de fiscalización.
- 33.17.** En caso que los Sistemas de Monitoreo y Control, terminales de Apuestas Deportivas y Sistema de Apuestas Deportivas (plataforma base y plataforma de apuestas deportivas), sometidos a certificación no se ajustan a los requerimientos técnicos, la CONAJZAR otorgará mediante Resolución un plazo para la adecuación respectiva. Transcurrido el plazo otorgado, se someterá nuevamente a los ensayos. En caso que de las pruebas resulte nuevamente que no cumple con los estándares técnicos, la CONAJZAR podrá solicitar inclusive el reemplazo total del Sistema de Monitoreo y Control en Línea, terminales de Apuestas Deportivas y Sistema de Apuestas Deportivas (plataforma base y plataforma de apuestas deportivas) dependiendo de la recomendación del laboratorio que realice la certificación. Los plazos para la adecuación y/o reemplazo serán establecidos por la CONAJZAR mediante Resolución. En el caso que el Concesionario no cumpliera con lo dispuesto por la CONAJZAR en el plazo establecido, el contrato de concesión será rescindido y la CONAJZAR ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto total. El contrato quedará rescindido desde la fecha en que se notifique al Concesionario la Resolución que así lo determine.

34. Fiscalización y Control. Revisiones Periódicas.

34.1. El Concesionario podrá ser sometido a revisiones periódicas por la CONAJZAR, en cualquier momento y sin previo aviso, con el fin de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan los juegos de azar en el país, así como las obligaciones contractuales del Concesionario.

34.2. Los funcionarios designados por la CONAJZAR para la realización de controles, fiscalizaciones e inspecciones podrán:

34.2.1. Ingresar en cualquier momento, sin previo aviso, y de una manera razonable a cualquier local con el fin de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan el juego de azar en el país, así como las obligaciones contractuales del Concesionario;

MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

- 34.2.2.** Tener acceso en cualquier momento y de una manera razonable a los libros, registros y documentos del Concesionario, siempre que no se encuentren de otro modo protegidos por un privilegio legal, a fin de controlar y/o fiscalizar el cumplimiento de las regulaciones establecidas por la CONAJZAR;
- 34.2.3.** Inspeccionar y someter a prueba, por sí o a través de los laboratorios registrados en la CONAJZAR, en cualquier momento y de una manera razonable, el sistema que se utilice en la explotación del Juego, con el fin de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en las regulaciones de la CONAJZAR.
- 34.3.** Los funcionarios designados, o el personal del laboratorio registrado designado en su caso, deberán identificarse y exhibir la resolución de designación que los autorice.
- 34.4.** Los funcionarios de la CONAJZAR deberán labrar actas de los controles y fiscalizaciones realizadas en los locales habilitados donde se explote el Juego licitado.
- 34.5.** El Concesionario será objeto de controles periódicos de funcionamiento y cualquier otro tipo de procedimientos de fiscalización, control y auditoría que la CONAJZAR requiera realizar para garantizar la transparencia e integridad de la concesión.
- 34.6.** El Concesionario deberá permitir a la CONAJZAR realizar, por sí o a través de laboratorios, auditores independientes registrados en la CONAJZAR, auditorías de sus registros contables, estados financieros y/o sistemas informáticos utilizados, en cualquier momento mientras dure la concesión cuando así lo considere necesario la CONAJZAR. En todos los casos los costos de los laboratorios y las auditorías realizadas por auditores independientes serán asumidos por el Concesionario.
- 34.7.** El Concesionario deberá mantener sus locales y poner a disposición, a solicitud de los funcionarios designados por la CONAJZAR, o los auditores independientes:
- 34.7.1.** Todas las autorizaciones y registros vigentes otorgados por la CONAJZAR relativas a la explotación del juego.
- 34.7.2.** Una descripción escrita de su sistema de control interno y los protocolos de auditorías internas vigentes al momento del control, fiscalización y/o auditoría.
- 34.7.3.** Sus registros contables y financieros.
- 34.7.4.** Los reportes de los sistemas informáticos utilizados.
- 34.7.5.** Los documentos relativos al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relativas a la Prevención de Lavado de Dinero o Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- 34.7.6.** Cualquier otro documento relacionado con la actividad del juego que se considere necesario controlar, fiscalizar o auditar.

35. Sistema de Control Interno.

35.1. El sistema por escrito de controles internos deberá incluir en términos generales lo siguiente:

- 35.1.1.** Organigramas que describan la separación de funciones y responsabilidades;
- 35.1.2.** Una descripción narrativa detallada de los procedimientos administrativos y contables;
- 35.1.3.** Una política relativa a la retención, almacenamiento y destrucción de libros, registros



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

- y documentos contables;
- 35.1.4. Procedimientos para asegurar que los activos sean contabilizados de conformidad con procedimientos de recuento efectivos; y
 - 35.1.5. Otros ítems que la Comisión podría solicitar por escrito que sean incluidos en los controles internos del Concesionario.
 - 35.2. Como mínimo, el sistema de controles internos escritos del Concesionario deberá incluir procedimientos para:
 - 35.2.1. La conservación, almacenamiento, acceso y destrucción de libros y registros del Juego;
 - 35.2.2. La forma de preparación de los informes que deberá realizar el Concesionario para su presentación a la CONAJZAR;
 - 35.2.3. El monitoreo de movimientos y ajustes del Juego;
 - 35.2.4. La utilización del Sistema de Monitoreo de Control En Línea;
 - 35.2.5. La operación, mantenimiento y reparación del Sistema;
 - 35.2.6. Los pagos del premio; y,
 - 35.2.7. Otros ítems que la CONAJZAR podría solicitar por escrito sean incluidos.
 - 35.3. El Concesionario deberá mantener registros contables completos, precisos y legibles de todas las transacciones correspondientes al monto total jugado o apostado por los clientes y la suma total pagada por el operador de juego licitado a clientes como premios y ganancias brutas.
 - 35.4. Asimismo, la CONAJZAR podrá solicitar mediante nota al Concesionario la presentación de la descripción escrita de su sistema de control interno y los protocolos de auditorías internas vigentes al momento de la formulación de la solicitud.
 - 35.5. El Sistema de Control Interno que emplee el Concesionario deberá ajustarse a las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF), en todo lo que sea aplicable. Si la CONAJZAR determinara que el Sistema de Control Interno del Concesionario es deficiente en cualquier área, cursará una notificación escrita en la que informe acerca de la deficiencia detectada, requiriendo la presentación de una versión revisada que satisfaga los requisitos de la norma citada (NIIF) dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos.

36. Informe Mensual.

- 36.1. Dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones tributarias del Concesionario, este deberá remitir de forma mensual a la CONAJZAR, desde el inicio de la etapa de explotación del Juego, un informe mensual de datos financieros y estadísticos en formato electrónico que incluirá:
 - 36.1.1. Copia de las declaraciones juradas presentadas ante la Subsecretaría de Estado de Tributación correspondientes al mes anterior;
 - 36.1.2. Balance y cuadro de resultado del mes declarado;
 - 36.1.3. Certificado de cumplimiento tributario;



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

- 36.1.4. Constancia y/o certificado de no adeudar al Seguro Social como empleador.
- 36.1.5. Un estado de flujo de fondos;
- 36.1.6. El monto total jugado o apostado por los clientes;
- 36.1.7. La suma total pagada por el Concesionario a clientes en calidad de premios;
- 36.1.8. Cualquier otro dato financiero relevante o estadístico no protegido que la CONAJZAR solicite por escrito.

36.2. Los informes financieros deberán ser confeccionados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y al momento de su presentación deberá contar con un informe del auditor interno del Concesionario.

36.3. La CONAJZAR podrá desarrollar formularios estándares de informes y las correspondientes instrucciones para que sean utilizadas por el Concesionario para la presentación de los informes mensuales.

36.4. La certificación del saldo existente en la Cuenta donde estén depositados los fondos de Reserva de Premios o la Certificación de vigencia de un Certificado de Ahorro (CDA), cuyo monto deberá ser igual o mayor a Gs. 15.000.000.000 (GUARANIES QUINCE MIL MILLONES). Esta certificación del saldo en la cuenta o el Certificado de Ahorro (CDA), deberá ser emitida por instituciones bancarias o financieras autorizadas a operar en el país por las autoridades competentes.

La CONAJZAR podrá aumentar el monto mínimo que el concesionario deberá mantener en la cuenta destinada para el Fondo de Reserva de Premios. La decisión deberá estar justificada en el aumento del monto total de premios pagados en un periodo de tiempo.

El monto mínimo del Fondo de Reserva de Premios deberá mantenerse hasta sesenta (60) días corridos del vencimiento del contrato.

36.5. El Concesionario deberá presentar los demás informes adicionales periódicos o las declaraciones juradas de datos financieros y estadísticos que la CONAJZAR exija.

36.6. Todo lo precedente es independiente a la información que la CONAJZAR obtendrá o podrá obtener mediante el Sistema de Monitoreo y Control En Línea.

37. Informe Anual.

37.1. El Concesionario deberá remitir a la CONAJZAR anualmente, dentro del primer semestre, a más tardar el 30 de junio de cada año, los siguientes documentos:

37.1.1. Copia autenticada de la Declaración de Impuesto a la Renta Empresarial, su balance general con sus anexos, incluidos el Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes del Activo Fijo presentados en los plazos establecidos por la SET.

37.1.2. Informe de auditores independientes sobre sus estados contables.

37.1.3. Para las sociedades que así lo requieran, copias autenticadas del libro de registro de accionistas y de las actas de asambleas ordinarias en las que se aprobaron los balances y elección de autoridades, con su debida presentación ante la autoridad competente.

37.2. Los informes financieros requeridos deberán ser confeccionados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

38. Defraudación. Sanción.

- 38.1.** En el caso que se comprobare la presentación de declaraciones falsas respecto a los montos recaudados por la Concesionaria con el objeto de obtener un beneficio para sí, induciendo a la CONAJZAR al error en el cálculo con el fin de disminuir el monto a ser abonado en concepto del Canon de la Concesión, el Concesionario será sancionado con el pago a la CONAJZAR del 200% de la diferencia resultante entre lo declarado y lo recaudado efectivamente. No se tendrá por declaración falsa los provenientes de errores aritméticos.
- 38.2.** En los casos de reincidencia el Concesionario deberá abonar a la CONAJZAR el equivalente al 300% de la diferencia resultante entre lo declarado y lo recaudado efectivamente.
- 38.3.** Si en el transcurso de un año calendario se comprobara tres casos de declaración falsa, la CONAJZAR podrá rescindir el Contrato de Concesión y ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el monto total asegurado.

39. Terminación del Contrato.

El contrato terminara en los siguientes casos:

39.1. Por causas Imputables al Concesionario:

- 39.1.1.** Por decisión unilateral del Concesionario sin causa justificada en cuyo caso deberá indemnizar a la CONAJZAR por un monto equivalente al promedio de los últimos seis (6) meses de Canon.
- 39.1.2.** Por abandono o interrupción en la ejecución del Contrato de Concesión por más de treinta (30) días corridos por culpa imputable al Concesionario, y siempre que no sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- 39.1.3.** Por fraude cometido por el Concesionario y comprobado fehacientemente.
- 39.1.4.** Por incumplimiento sustancial del Concesionario con sus obligaciones establecidas en el PBC y/o el Contrato de Concesión que no se deba a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, previa intimación de cumplimiento de las mismas y siempre que se encuentre prevista la terminación del Contrato para dicho incumplimiento.
- 39.1.5.** Por incumplimiento del mantenimiento del monto mínimo establecido para el Fondo de Reserva de Premios.
- 39.1.6.** Por incumplimiento en la obligación de pago de premios.
- 39.1.7.** Por quiebra decretada o concurso de acreedores del Concesionario, abierto por juez competente.
- 39.1.8.** En caso de una tercera comprobación de declaración falsa en los términos de la sub-cláusula 38.3. del presente contrato, determinando los efectos que producirán en su caso.

39.2. Por causas Imputables a la CONAJZAR.

Por incumplimiento sustancial de la CONAJZAR con sus obligaciones establecidas en el PBC y en el presente contrato, previa intimación de cumplimiento de sus obligaciones, y siempre que se encuentre prevista la terminación del contrato para dicho incumplimiento.

39.3. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa regulación de los efectos que producirá con relación a las prestaciones convenidas.



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR



Leonismo Paraguayo N° 330 c/ Dr. Bestard – Barrio Manorá
Tel.: +595 21 660 641
www.hacienda.gov.py



LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

- 39.4. Por caso fortuito o fuerza mayor** que imposibilite la continuidad de la ejecución contractual alegada por el Concesionario, quien deberá probar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que invoca, la rescisión quedará supeditada a la aprobación de la CONAJZAR.
- 39.5.** En los demás casos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 40. Procedimiento para la Terminación por Culpa.**
- 40.1.** En caso que acaeciera un incumplimiento que pudiera resultar en una causal de la resolución, el Concesionario o la CONAJZAR, según sea el caso, advertirá de esta circunstancia a la parte incumplidora y concederán un período de 15 (quince) días para que el Concesionario o la CONAJZAR, según sea el caso, remedie o haga remediar la situación o el incumplimiento.
- 40.2.** Vencido el período de 15 (quince) días mencionados en la sub-cláusula 40.1. del presente contrato, sin que el incumplimiento haya sido remediado por el Concesionario o por la CONAJZAR, según sea el caso, la parte cumplidora podrá proceder a resolver el Contrato de Concesión por culpa del Concesionario o de la CONAJZAR, según sea el caso. En el caso de incumplimiento por parte de la CONAJZAR, el Concesionario podrá dar por resueltos el Contrato.
- 40.3.** Si el incumplimiento por parte del Concesionario consistiese en la demora en el pago del canon se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 14 de la Ley N.º 1.016/1.997.
- 40.4.** En caso de incumplimiento del mantenimiento del monto mínimo establecido para el Fondo de Reserva de Premios la CONAJZAR intimará al concesionario el cumplimiento de dicha obligación por el plazo de 3 (tres) días y hasta un máximo de 15 (quince) días corridos, tiempo durante el cual y hasta el cumplimiento de la obligación el concesionario solo podrá realizar la captación de apuestas hasta el límite del monto existente en el Fondo de Reserva de Premios.
- 41. Incumplimiento. Garantía de cumplimiento de Contrato.**
- En caso de incumplimiento a las condiciones contractuales que hayan sido garantizadas por medio de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se realizara la notificación inmediata a la compañía de seguro y/o entidad bancaria que haya emitido dicha garantía, después de no haber el Concesionario podido subsanar el incumplimiento dentro del plazo de saneamiento.
- 42. Ejecución de Garantías. Indemnización derivada de la Terminación de los Contratos.**
- 42.1.** En caso que el Contrato de Concesión se resolviese por culpa del Concesionario, la CONAJZAR podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato conforme al procedimiento establecido en este contrato.
- 42.2.** En dicho caso solicitara el pago de una indemnización equivalente al promedio de los 6 (seis) últimos meses de pago de canon multiplicado por 6 (seis).
- 43. Cesión de Derechos.**
- 43.1.** La Concesión objeto de la presente licitación no puede ser materia de compraventa, permuta, locación, sublocación, leasing operativo, transmisión, cesión o cualquier otra modalidad de transferencia total o parcial. Su incumplimiento será causal de revocación inmediata de la concesión y ejecución total de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.

MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

- 43.2. La operación del Juego por parte del Concesionario y/o de prestadores de servicios, gerencadores, administradores y/u operadores contratados por el Concesionario no será considerada una cesión no autorizada en los términos de la sub-cláusula 43.1. de presente contrato.
44. **Modificación en la estructura societaria del Concesionario.**
- 44.1. En caso de que los Beneficiarios con una participación directa o indirecta igual o mayor al 5% en el Concesionario, quisiera transferir voluntariamente sus participaciones en el Concesionario, deberán solicitar a la CONAJZAR la aceptación de la transferencia de su participación. La CONAJZAR se reserva el derecho de solicitar documentaciones complementarias en relación al posible adquirente. La denegación de la CONAJZAR deberá estar fundada. La CONAJZAR deberá aprobar la solicitud si los adquirentes cumplen satisfactoriamente con los mismos requisitos estipulados en los sub-numerales 21.1. o 21.2. y 22. de la Sección II; Documentos que componen la Oferta, del PBC. Si en el plazo de 30 días corridos la CONAJZAR no se expide en relación a la solicitud, se entenderá que la misma queda autorizada. La CONAJZAR no podrá denegar irrazonablemente la solicitud de autorización de transferencia de las participaciones.
- 44.2. En caso de que ocurriera una transferencia involuntaria de cualquiera de las participaciones directas o indirectas en el Concesionario de los Beneficiarios que deban requerir autorización conforme la sub-cláusula 44.1. del presente contrato, el adquirente de dichas participaciones contará con un plazo de doce meses para, a su elección, (i) transferir dichas participaciones a un tercero que sea aprobado por la CONAJZAR en los términos del sub-cláusula 44.1. de presente contrato; o (ii) solicitar la aprobación de la CONAJZAR por sí en los términos de la sub-cláusula 44.1. de presente contrato.
45. **Solución de Controversias. Acción contencioso-administrativa.**
- Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente contrato y a cuyo respecto la CONAJZAR y la firma Concesionaria _____ no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción Civil y Comercial correspondiente a los tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderle. A menos que se trate de recursos contra decisiones administrativas de la CONAJZAR, en cuyo caso intervendrá el Tribunal de Cuentas. Con estas bases las partes contratantes dan por formalizado el presente CONTRATO DE CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS" a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes como a la Ley misma.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

Firmado Por _____ (En nombre de la CONAJZAR).

Firmado Por _____ (En nombre del Concesionario).

MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

SECCION VI: ANEXO FORMULARIOS ETAPA CONTRACUAL.

Esta Sección contiene los formularios a ser utilizados en la etapa de ejecución del Contrato de Concesión.



MARCELO ALVÁN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

ANEXO FORMULARIO 1.

FORMULARIO DE REGISTRO DE EMPLEADO CLAVE DEL LOCAL HABILITADO PARA EL JUEGO LICITADO.

REF.: LLAMADO NO.: ____/202__

1. NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO: _____
2. FECHA DE NACIMIENTO: _____
3. EDAD: _____ (Años).
4. NACIONALIDAD: _____
5. DOMICILIO REAL: _____
6. NÚMERO DE TELÉFONO/CELULAR: _____
7. NÚMERO TELÉFONO: _____
8. CARGO QUE OCUPA: _____
9. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: _____
10. FECHA DE DESIGNACIÓN: _____

11. DATOS LABORALES ANTERIORES (SI CORRESPONDE) *:

OCUPACIÓN:	
LUGAR DE TRABAJO:	
DIRECCIÓN DEL LUGAR:	
PAÍS:	
CIUDAD:	
TELÉFONO:	
CARGO:	
DESDE:	DD/MM/YYYY Brindar un estimado
HASTA:	DD/MM/YYYY Brindar un estimado

12. Idioma: _____ lee: _____ habla: _____ escribe: _____
- Idioma: _____ lee: _____ habla: _____ escribe: _____
- Idioma: _____ lee: _____ habla: _____ escribe: _____

El/Los suscriptos **DECLARA/AMOS BAJO FE DE JURAMENTO** que la información suministrada en este formulario es veraz, completa y exacta, autorizando a su vez, el uso, la comprobación y divulgación de toda la información contenida en ella.

Firma del Empleado

Lugar y Fecha

NOTA: Presentar Copia Autenticada del Documento de Identidad, Copia Autenticada de Antecedentes Policiales y Copia Autenticada de Antecedentes Judiciales. Caso contrario no serán considerados.

Repetir la información del numeral 10. para cada uno de los trabajos anteriores que corresponda.

MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

ANEXO FORMULARIO 2.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOCALES ESPECÍFICOS DE APUESTAS DEPORTIVAS.

Datos del Establecimiento.	Empresa Concesionaria/Autorizada para la organización y comercialización de Apuestas Deportivas.	
Dirección:	Departamento:	
	Municipio:	
	Cuenta Cte. Ctral.	
Encargado de Local:		

Patente Municipal

Croquis de Ubicación

El/Los suscriptos **DECLARA/AMOS BAJO FE DE JURAMENTO** que la información suministrada en este formulario es veraz, completa y exacta, autorizando a su vez, el uso, la comprobación y divulgación de toda la información contenida en ella.

Asunción,..... dede 202_.

(firma y aclaración del oferente/presidente/gerente)


MARIA GALVAN DEL PUERTO
 Representante del Ministerio de Hacienda
 Presidenta Interina - CONAJAZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

SECCIÓN VII: REGLAMENTO DEL JUEGO.

Esta sección contiene la normativa para la aprobación del Reglamento del Juegos de Azar denominado APUESTA DEPORTIVAS que regirá para la presente Licitación.

Una vez adjudicada la presente licitación y firmado el respectivo contrato, el Concesionario deberá presentar a la CONAJZAR la proforma del Reglamento del Juego en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato, debiendo la CONAJZAR expedirse en un plazo máximo de 30 días corridos.

En caso que la CONAJZAR dicte una normativa de carácter general y nacional en relación al Reglamento de los Juegos de Azar, la misma será aplicable a la presente Licitación.

El Reglamento del juego deberá contener como mínimo:

- a. Las formas de explotación.
- b. Descripción del Juego.
- c. Registro de usuarios, en el que en todo momento se mencione un mensaje en un lugar destacado de la página web una advertencia sobre las posibles adicciones como así también información de sitios webs a donde puedan referirse los jugadores compulsivos para recibir ayuda.
- d. Pagos y Retiradas.
- e. Apuestas (Locales Físicos; On Line).
- f. Autoexclusión.
- g. Tipos de Apuestas.
 1. Según la organización y distribución de las sumas apostadas, las apuestas pueden ser:
 - a. Apuesta Mutua,
 - b. Apuesta de Contrapartida, y;
 - c. Apuesta Cruzada.
 2. Según su contenido, las apuestas pueden ser:
 - a. Apuesta Simple, y;
 - b. Apuesta Combinada o Múltiple.
- h. Tipos de Deportes.
- i. Reglas específicas de Deporte.
- j. Configuración Precio.
- k. Visión General de Responsabilidad.

El Reglamento del Juego como mínimo deberá referirse a:

- a. Las formas de explotación.
- b. Los Deportes incluidos y la publicación de sus reglas.
- c. Al registro y cuenta de usuarios.
- d. A las políticas de prevención de la Ludopatía.
- e. A las políticas de responsabilidad social y empresarial.
- f. A los procedimientos de autoexclusión.
- g. Al sistema de pagos de apuestas, pago de premios, compra de créditos etc.
- h. A los tipos y modalidades de apuestas.
- i. A los mecanismos de publicación de las reglas específicas de las apuestas y de las responsabilidades en cada caso.
- j. A los mecanismos de seguridad implementados en los mismos.



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJZAR





LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TÍTULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

SECCION VIII: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DE UN OPERADOR DE JUEGOS DE AZAR Y LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL CONCESIONARIO.

Esta sección contiene la normativa para la acreditación de la experiencia de un Operador de Juegos de Azar denominado APUESTAS DEPORTIVAS y la relación contractual con el Concesionario, en el caso de que este último opte por contratar un tercero que tendrá a su cargo la operación y/o la prestación del servicio de administración del Juego en la presente licitación.

Una vez adjudicada la presente licitación y firmado el respectivo contrato, el Concesionario deberá presentar a la CONAJZAR, las documentaciones que se detallan a continuación, en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato, debiendo la CONAJZAR expedirse en un plazo máximo de 30 días corridos.

En este supuesto el Concesionario deberá presentar las siguientes documentaciones:

- a. Contrato de Prestación de Servicios suscripto entre el Concesionario y el Operador, donde se establezca expresamente que:
 1. La vinculación es al sólo efecto de prestar el servicio como operador del juego de azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS", objeto de la presente licitación y en los términos del Contrato de Concesión;
 2. Que indique el plazo por el cual se establecerá la relación contractual, contado desde el inicio de las actividades de la explotación del juego de azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS"; y,
 3. La estipulación de forma clara y expresa de los alcances del Contrato de Prestación De Servicio.
- b. Copia autenticada del documento de identidad o de la escritura pública de constitución del operador, según se trate de persona física o jurídica.
- c. Acreditación de la personería de quien suscribe el Contrato de Prestación de Servicios, en nombre del operador en caso de actuación mediante representante/s.
- d. Declaración Jurada con certificación de firma del Operador, donde asuma la obligación de cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que regulen los juegos de azar en el Paraguay.
- e. Acreditación de experiencia como concesionario, licenciatario, licenciante, operador, administrador o gerenciador del juego de azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS", mediante actos administrativos y/o contratos suscriptos con entidades públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, para lo cual como mínimo deberá presentar las siguientes documentaciones:
 1. documentaciones de actos administrativos (resoluciones, por ejemplo) por las cuales se lo designe concesionario, licenciatario, licenciante, operador, administrador o gerenciador u otras figuras similares para operar el juego de azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS";
 2. Contratos de gerenciamiento, concesión, administración, o similares, por los cuales hayan adquirido los derechos para operar el juego de azar denominado "APUESTAS DEPORTIVAS". Se requerirá la presentación de al menos 1 (un) acto/s administrativos y/o contratos y/o certificados y/o licencias requeridas más arriba, siempre que se refieran a contratos y/o actos administrativos que hayan estado vigentes durante algún lapso de los últimos 05 (cinco) años anteriores a la firma del Contrato de Concesión de la presente Licitación y por un periodo de al menos 1 (un) año.

Por último, se deberá proporcionar, por cada acto administrativo o contrato que se presente para demostrar su experiencia, la siguiente información como mínimo y bajo declaración jurada:



MARÍA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina : CONAJZAR





Comisión Nacional de Juegos de Azar

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022.-

PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS", TITULO II ARTÍCULO 3º NUMERAL 8 DE LA LEY N.º 1.016/1997.-

1. Nombre de la empresa y marca cuya experiencia se pretende demostrar;
2. Ubicación específica (domicilio, ciudad, país);
3. Número de actos administrativos o contratos;
4. Precisar el carácter en el que actúo: concesionario, licenciente, licenciataria, operador, administrador o gerente; e
5. Ilustraciones gráficas, dibujos o fotografías relacionadas al juego explotado.

El Concesionario deberá comunicar a la CONAJAZAR los cambios que sobrevengan en relación al Contrato de Prestación de Servicios celebrado con su Operador, en un plazo máximo de 15 días corridos desde el hecho que generó el cambio como Operador, debiendo el concesionario adjuntar nuevamente todas las documentaciones exigidas anteriormente. Este mismo procedimiento será aplicable si el Concesionario ha iniciado la explotación de la Concesión devenido en Operador y decidiese optar por contratar los servicios de la operación y administración del juego "Apuestas Deportivas" a un tercero.

La CONAJAZAR podrá solicitar información o documentaciones adicionales si lo considerase necesario, mediante nota dirigida al Concesionario.



DIANA GALVAN DEL PUERTO
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta Interina - CONAJAZAR

